

## INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación tiene como tema: “Las autoridades del Camal del Cantón Latacunga permiten el trabajo de adolescentes menores de quince años provocando la violación de lo prescrito en el Artículo 87 del Código de la Niñez y Adolescencia en el último semestre del 2009”

El presente trabajo consta de cuatro Capítulos los cuales se encuentran desarrollados de acuerdo a la norma establecida en la Facultad de Jurisprudencia, para la modalidad de Seminario, y son:

El Capítulo I denominado: El Problema, contiene el planteamiento del problema, Contextualizaciones Macro, Meso y Micro, Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Delimitación del objeto de investigación, la Justificación, Los Objetivos, Objetivo General y tres Objetivos Específicos.

El Capítulo II, denominado: Marco Teórico, que contiene Antecedentes Investigativos, Fundamentaciones Doctrinaria y Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Variable Independiente y Variable Dependiente.

El Capítulo III titulado: Metodología de Investigación, que contiene Población y Muestra, Operacionalización de variables, plan de recolección de datos, y plan de Procesamiento de la información.

El Capítulo IV llamado Análisis e Interpretación de resultados contiene: la encuesta que se aplicó a los trabajadores que laboran en el camal del cantón Latacunga con su respectivo análisis e interpretación de cada pregunta.

El Capítulo V llamado Conclusiones y Recomendaciones contiene: las Conclusiones y Recomendaciones referentes al tema investigativo.

El Capítulo VI denominado: La Propuesta contiene: El tema, datos informativos, antecedentes de la Propuesta, justificación, objetivos, Análisis de

factibilidad, fundamentación, Desarrollo de la Propuesta, Metodología Operativa y Administración

Se concluye, un Glosario y Bibliografía tentativa que se aplicaran en la investigación.

## **CAPÍTULO 1**

### **EL PROBLEMA**

#### **Planteamiento del Problema**

##### *Contextualización*

###### **Macro**

El trabajo es concebido como un derecho fundamental, expresando la posibilidad de transformación de la naturaleza junto con el desarrollo de las capacidades humanas, es un medio de alcanzar las metas personales y de mejorar la calidad de vida de la persona, pero, todo cuanto pueda señalarse como predicado respecto a este derecho, no puede tomar como referente a la situación del trabajo de menores, ya que el “trabajo infantil” es aquel que priva a las niñas, niños o adolescentes de su infancia, de su potencial, sus derechos o su dignidad, y es perjudicial para su desarrollo físico y mental obligándolos a abandonar prematuramente las aulas, o exigiéndoles que intenten combinar la asistencia a la escuela con jornadas de trabajo.

El trabajo en los adolescentes obstaculiza el desarrollo de individuos y sociedades, es una realidad vigente en la mayoría de los países de América Latina y su erradicación es un tema complejo y a la vez controvertido, ya que el trabajo de menores de edad entorpece la educación y el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social de esos niños.

Según datos de la OIT y UNICEF, en América Latina existen aproximadamente 17 millones de niños y niñas entre 5 y 17 años de edad que no están gozando de su infancia, ni desarrollando sus facultades físicas y mentales, al

estar inmersos en situaciones de trabajo infantil no permitidos como minas, basurales, camales, canteras e industrias extractivas de cualquier clase. Chile es el país latinoamericano que se destaca en la iniciativa de buscar la erradicación del trabajo infantil y que los adolescentes entre 15 y 18 años lo hagan con normas que los protejan; según las cifras de la OIT, Chile posee la tasa más baja de trabajo infantil en América Latina con 196.000 menores.

## **Meso**

Ecuador es considerado como una de las naciones del área andina con altos índices de explotación infantil. Durante los últimos años las condiciones de pobreza en nuestro país se han visto agravadas significativamente; siendo por esta situación los más afectados los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos que cada día ven reducidas sus posibilidades de acceder a un desarrollo pleno, acorde a su edad y sus necesidades, y que por una u otra razón, se han visto forzados a sacrificar su infancia, su educación, su salud, sus derechos e incluso en ocasiones su dignidad, para dedicar buena parte de su tiempo a la generación de ingresos a través de su trabajo.

De acuerdo a los resultados de la encuesta de Trabajo Infantil y Adolescente (ENEMDUR), llevada a cabo en el año 2001 por el Instituto Nacional de Estadística del Ecuador, existen en el Ecuador aproximadamente 780 mil niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años que se encuentran ocupados en alguna actividad laboral, como: agricultura, ganadería, caza, basurales, camales, silvicultura, comercio, la industria manufacturera, y trabajo en las calles.

Para erradicar este problema, el Gobierno incorporó la erradicación del trabajo infantil como un componente de sus políticas en el Plan Nacional de Desarrollo para el 2007-2010. Y con el propósito de lograr este objetivo, el Ministerio de Trabajo junto a entidades del sector público y organizaciones no gubernamentales, desarrollan varias actividades. Sin embargo este es un problema que persiste desde hace varios años, pese a las Leyes que prohíben básicamente la explotación infantil y al Código de la Niñez y Adolescencia que garantiza sus derechos.

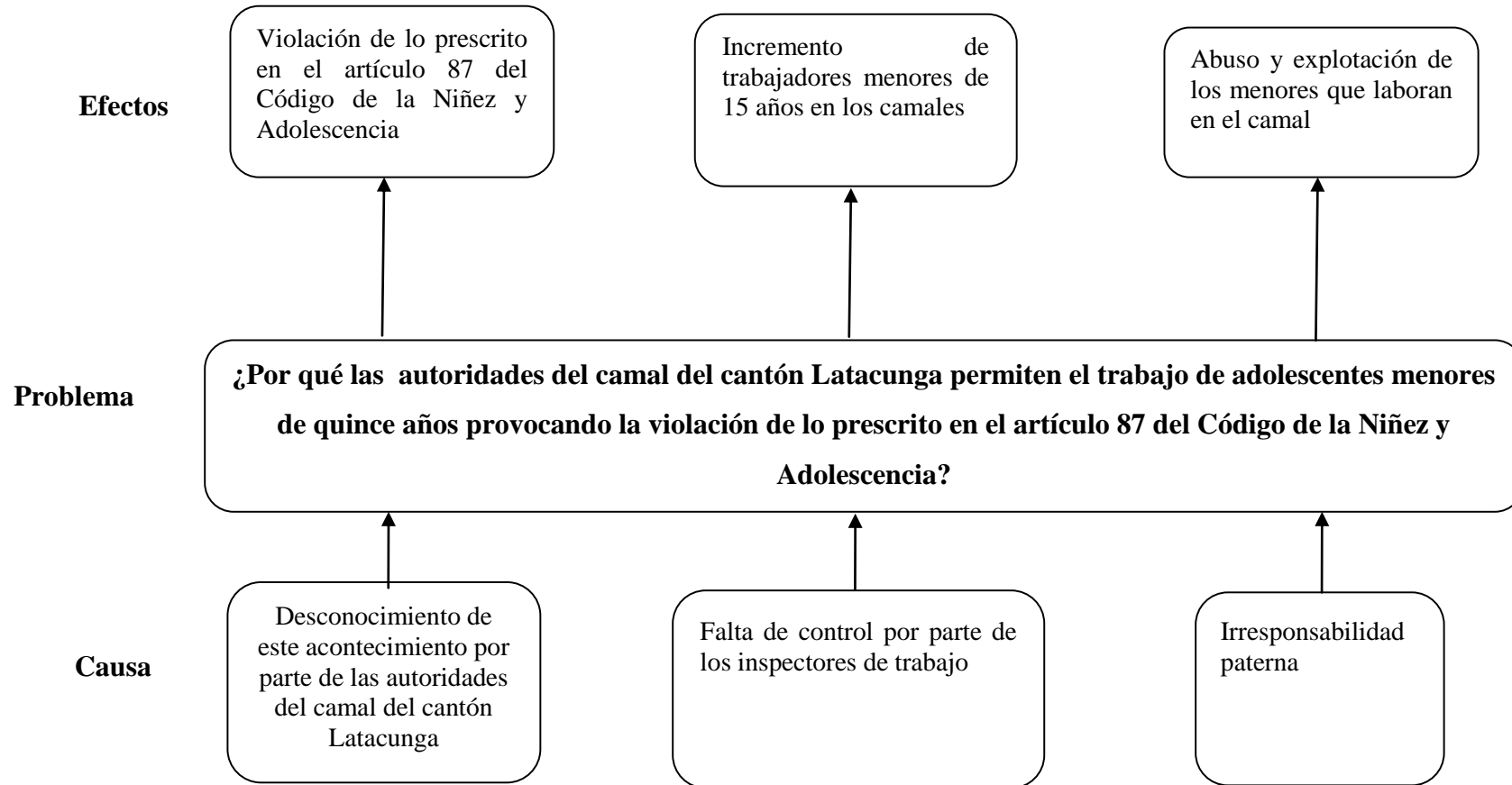
En este sentido, los controles resultan un componente prioritario en el cumplimiento de la Ley, pues son los inspectores de Trabajo quienes tienen la responsabilidad de verificar e informar sobre la existencia de las diversas formas de explotación a niños trabajadores ya que según el Programa de Información, Estadística y de Seguimiento en Materia de Trabajo Infantil (SIMPOC), se estima que 8 de cada 10 niños, niñas y adolescentes realizan labores consideradas “peligrosas” lo que demuestra que el trabajo infantil en el Ecuador no se constituye en un problema serio solamente por su magnitud sino también por el alto nivel de riesgo y las bajas edades a las que los niños empiezan a laborar.

### **Micro**

El trabajo en adolescentes menores de quince años es una dura realidad que se evidencia en el camal Latacunga donde los derechos de estos niños no son respetados, violando las normativas jurídicas establecidas en la Constitución, y en el artículo 87 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

En este lugar se evidencia el trabajo de los menores sin protección, sin medios económicos, truncadas y pisoteadas todas sus apetencias infantiles, mirando casi impasibles todas las expectativas de crecimiento y ascenso a una mejor realidad social y económica; soportando muy tempranamente el peso de responsabilidades superiores a su potencial de fuerza física y moral y para el colmo mal pagadas, manipuladas por el abuso, el cálculo doloso y la insensibilidad humana, e inermes ante la tremenda injusticia social, la desigualdad y la discriminación laboral.

## Árbol de Problema



**Gráfico N° 1**

**Fuente:** Investigador

**Elaboración:** Ricardo Velastegui

## **Análisis Crítico**

Este problema puede estar ocurriendo por un desconocimiento por parte de las autoridades del camal del cantón Latacunga, pues ellos pueden estar ignorando que trabajan adolescentes menores de 15 años en estos establecimientos, esto podría excusarlos de la responsabilidad de estar violando un derecho fundamental prescrito en el artículo 87 del Código de la Niñez y la Adolescencia, ya que, de no ser así, es normal que las autoridades del camal no se hayan preocupado por esto debido a que la erradicación de la explotación infantil no interesa a quienes regentan este sistema capitalista, pues dichas instituciones se benefician de la explotación y de la mano de obra barata que proporciona el sinnúmero de niños y niñas.

Este acontecimiento lamentablemente también ocurre por la irresponsabilidad paterna, ya que en muchos casos los padres obligan a sus hijos o hijas a trabajar para ayudar en la economía del hogar exponiéndolos al abuso y explotación y como si esto fuera poco hacen de ella una cómoda forma de vida puesto que los libera de la mayor parte de responsabilidades que por ley les corresponde, y por si esto fuera poco los menores son víctimas de reclamos y crueles maltratos cuando este aporte infantil tan duramente ganado no satisface la expectativas de estos padres desalmados.

## **Prognosis**

De proseguir esta situación y no tomar alternativas de solución para el problema planteado, que es una verdadera tragedia social por las múltiples implicaciones que presenta, continuará produciendo perjuicios irreversibles para el armónico desarrollo sicosomático del niño.

Por otro lado esta terrible problemática permitirá que se siga dando aquella especie de deformación que adquiere la personalidad del menor cuando es lanzado abruptamente a un campo donde cunde la furia, el atropello, el maltrato y la injusticia.

De no empezar a realizarse un control estricto tanto en las instituciones públicas como privadas para controlar la edad de las personas que se encuentran laborando en las mismas, y de no aplicar sanciones si se demuestra que éstas instituciones violan el artículo 87 del Código de la Niñez y Adolescencia se estaría permitiendo que los adolescentes laboren en lugares donde conocerán prematuramente lo que es el maltrato, el abuso el irrespeto a su vulnerabilidad; al engaño, al robo, y al vicio.

En fin a todas esas plagas morales, que dada su condición de desamparo familiar, social y legal hacen presa fácil de su fragilidad dañando sin remedio el ser esencial de su incipiente personalidad teniendo para el futuro una juventud carente de valores y de moral.

### **Formulación del problema**

¿Por qué las autoridades del camal del cantón Latacunga permiten el trabajo de adolescentes menores de quince años, provocando la violación de lo prescrito en el artículo 87 del código de la niñez y adolescencia?

### **Interrogantes del Trabajo**

1. ¿Tienen conocimiento las autoridades del camal Latacunga que laboran en sus instituciones adolescentes menores de 15 años?
2. ¿Conocen las autoridades encargadas del camal del cantón Latacunga que se prohíbe el trabajo de adolescentes menores de quince años en dichos lugares de acuerdo a lo prescrito en el artículo 87 del Código de la Niñez y Adolescencia?
3. ¿Cómo afecta el trabajo a los adolescentes menores de 15 años que laboran en el camal de Latacunga?



## **Delimitación del Objetivo de la Investigación**

### **Delimitación del Contenido**

- **CAMPO:** Jurídico
- **ÁREA:** Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- **ASPECTO:** Código de la Niñez y Adolescencia.

### **Delimitación Espacial**

El presente trabajo se realizó en el Camal del cantón Latacunga.

### **Delimitación Temporal**

Este trabajo de investigación se desarrollará durante el último semestre del 2009.

### **Unidades de Observación**

- Autoridades del Camal del Cantón Latacunga.
- Empleadores del Camal del Cantón Latacunga.
- Trabajadores del Camal del Cantón Latacunga.

### **Justificación**

Este trabajo investigativo es de gran importancia por las formas como vive en su gran mayoría la niñez y adolescencia, con este trabajo trato de concienciar a la sociedad en general para decir NO AL TRABAJO INFANTIL, ya que el trabajo infantil en los camales evidencia primero la inconciencia e irresponsabilidad de muchos que se benefician sin pudor alguno y sin mirar el atropello que cometen y el daño irreversible que causan a lo más tierno y delicado del conglomerado

social, y segundo la irresponsabilidad paternal al no proporcionar a los hijos dentro de lo posible todos los elementos básicos para satisfacer sus necesidades inherentes a su edad y condiciones físicas.

A pesar de ser muchos los trabajos y las condiciones en las cuales un niño, niña o adolescente no puede laborar, mi estudio se centra en el Camal de Latacunga ya que en éste sitio se evidencia la violación del artículo 87 de el Código de Niñez y de Adolescencia, trayendo como consecuencia que la infancia deje de ser un tiempo para jugar, aprender, crecer, un tiempo en el cual todos los niños y niñas deberían tener la oportunidad de desarrollar sus potenciales y soñar con brillantes planes para el futuro.

El tema planteado encierra una dura realidad que lamentablemente es tangible para 250 millones de niños en todo el mundo, quienes trabajan mucho antes de que sus frágiles huesos y sensitivas almas estén preparados, la infancia es un sueño perdido.

Con este trabajo investigativo pretendo la instauración de una norma sancionadora para los empleadores públicos o privados que permitan el trabajo en sus fábricas o industrias a adolescentes menores de quince años, tomando en cuenta que el trabajo en adolescentes menores de quince años lejos de ser un factor de desarrollo, representa un corte radical de las aspiraciones orientadas hacia ello, ya que el niño, como tal, tiene derecho a sentirse seguro, protegido y con un entorno favorable donde pueda vivir a plenitud una etapa donde se afincará definitivamente su imagen del mundo, de sí mismo y de los adultos, imagen que lo acompañará el resto de su vida.

## **Objetivos**

### **General:**

- Determinar por qué las autoridades del camal del cantón Latacunga permiten el trabajo de adolescentes menores de quince años provocando

la violación de lo prescrito en el artículo 87 del Código de la Niñez y Adolescencia.

**Específicos:**

- Establecer si conocen las autoridades encargadas del camal del cantón Latacunga que se prohíbe el trabajo de adolescentes menores de quince años en dichos lugares de acuerdo a lo prescrito en el artículo 87 del Código de la Niñez y la Adolescencia.
- Identificar cómo afecta el trabajo a los adolescentes menores de 15 años que laboran en el camal de Latacunga.
- Determinar la existencia de explotación laboral en los adolescentes menores de 15 años que laboran en el camal del cantón Latacunga.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **Antecedentes Investigativos**

Revisada la información en las diferentes bibliotecas de la ciudad de Ambato se encontró el trabajo en la Universidad UNIANDES sobre el tema:

**“LAS AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE AMBATO PERMITEN EL TRABAJO DE ADOLESCENTES EN LOS BASURALES, EN EL PERIODO MARZO A JULIO DEL 2009”.**

Dentro de las principales conclusiones los autores llegan a lo siguiente:

“Evidentemente la legislación actual no se ha constituido en un freno en el incremento del trabajo infantil en el país, en este sentido, es importante una revisión del marco normativo que regula las actividades laborales de los menores de 18 años y se garantice efectivamente el cumplimiento de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes: el acceso a la educación, a la salud y a su adecuado desarrollo físico y mental.”, con lo anteriormente mencionado yo concuerdo con lo siguiente: si la legislación actual hubiese puesto un freno para la erradicación del trabajo infantil hoy, esta dura realidad no fuese uno de los más grandes problemas que enfrenta el país, ya que en la actualidad es normal encontrar a niños, niñas y adolescentes laborando en trabajos considerados peligrosos que a mas de afectar su integridad física afecta su integridad sicológica, pero, por otra parte yo discrepo con la revisión del marco normativo que regula las actividades laborales de los menores de 18 años, ya que desde mi punto de vista, esta problemática no ha sucedido por la falta de leyes que protejan a los niños, niñas y adolescentes, si no por la existencia de personas irresponsables e

inescrupulosas que a pesar de saber que al explotar laboralmente a menores de edad están violando una serie de artículos preescritos en el Código de la Niñez y de la Adolescencia, lo siguen haciendo, por lo cual es importante la creación de una ley sancionadora para los directivos de las instituciones públicas y privadas que empleen a los menores de 15 años.

## **Fundamentación**

### **Filosófica**

La investigación se ubica en el paradigma crítico propositivo, ya que su finalidad es comprender, e identificar potencialidades de cambio, acción social emancipadora, teniendo en cuenta la realidad social para obtener una visión concreta de la problemática para plantear soluciones.

Es crítico porque cuestiona los esquemas sociales y es propositivo cuando la investigación no se detiene en la observación de los fenómenos sino plantea alternativas de solución en un clima de actividad, esto ayuda a la interpretación y comprensión de los fenómenos sociales en su totalidad.

Uno de los compromisos es buscar la esencia que origina este problema, la interrelación de la dinámica de las contradicciones que genera cambios profundos. La investigación comprende a las niñas, niños y adolescentes, y su problemática social.

### **Legal**

El fundamento o base legal que sustenta esta documentación se encuentra en:

El Convenio 182 de la OIT que establece como las peores formas de trabajo infantil a las siguientes:

- a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.
- b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.
- c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes.
- d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

A su vez, el Código de la Niñez y Adolescencia establece como trabajos prohibidos, aquellos que realizan los niños y niñas:

1. En minas, basurales, camales, canteras e industrias extractivas de cualquier clase;
2. En actividades que implican la manipulación de sustancias explosivas, psico-trópicas, tóxicas, peligrosas o nocivas para su vida, su desarrollo físico o mental y su salud;
3. En prostíbulos o zonas de tolerancia, lugares de juegos de azar, expendio de bebidas alcohólicas y otros que puedan ser inconvenientes para el desarrollo moral o social del adolescente;
4. En actividades que requieran el empleo de maquinaria peligrosa o que lo exponen a ruidos que exceden los límites legales de tolerancia;

5. En una actividad que pueda agravar la discapacidad, tratándose de adolescentes que la tengan;
6. En las demás actividades prohibidas en otros cuerpos legales, incluidos los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador; y,
7. En hogares cuyos miembros tengan antecedentes como autores de abuso o maltrato.

Como nos podemos dar cuenta es evidente la preocupación de estos organismos por el bienestar de los menores, ya que ambos contienen semejante información, y detallan paulatinamente los trabajos considerados peligrosos y por ende prohibidos para que los realicen los menores por afectar su integridad y afectarlos física y psicológicamente.

Lamentablemente esta información, para muchas personas se ha quedado solo plasmado en papeles ya que a pesar de existir leyes que han establecido los trabajos que no pueden ser realizados por menores, hay instituciones que no respetan dichas disposiciones y atentan contra los derechos de los menores.

### **Normativa sobre trabajo infantil**

Existe en el Ecuador una amplia normativa legal que, directa o indirectamente, establece lineamientos jurídicos para abordar el tema del trabajo infantil. A continuación se sintetizan algunas de los instrumentos jurídicos en esta materia.

Constitución de la República del Ecuador: Determina cuáles son los derechos de los niños, resaltándose el derecho a la vida, desde su concepción, la integridad, la identidad, la educación, la salud, la seguridad social y la asociación en términos generales; su categorización como grupos vulnerables, obliga su atención prioritaria (Art. 46 CRE); La garantía de sus derechos están enfocados en el interés superior del niño; establece además la obligatoriedad de protección a los

niños frente a toda forma de abuso y explotación; y las condiciones especiales sobre el trabajo de los menores.

En ese sentido, en la Constitución del Ecuador publicada en 1998, en su artículo 50 dice que, “el Estado adoptará las medidas que aseguren a los niños y adolescentes las siguientes garantías:... numeral 2. Protección especial en el trabajo y contra la explotación económica en condiciones laborales peligrosas que perjudiquen su educación o sean nocivas para la salud o su desarrollo personal”; mientras que la Constitución del Ecuador publicada en el 2008, en su artículo 46 dice “el estado adoptará entre otras las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes... numeral 2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de 15 años y se implementarán políticas de erradicación progresiva de trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o desarrollo personal, se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.”

Desde mi punto de vista la actual Constitución tiene un desarrollo evolutivo teórico que va acorde a la realidad de los niños y adolescente puesto que en su contexto manifiesta la prohibición de los menores para que laboren en lugares que atenten contra su desarrollo físico y mental además toma en cuenta la implementación de políticas y programas encaminados a la eliminación del trabajo infantil, que es una realidad como la educación y salud gratuita, además cuenta con el Programa del Muchacho Trabajador (PMT), cuyo objetivo es facilitar y fomentar la participación de los jóvenes ecuatorianos de 12 a 24 años de manera permanente y significativa en el desarrollo de sus comunidades, así como incrementar la capacidad de organizaciones de la sociedad civil y de unidades educativas para formar y hacer participar a jóvenes en proyectos de servicio comunitario, y así contribuir positivamente a la mejora de la calidad de vida de sus comunidades, y transformarse en líderes ciudadanos responsables; mientras



que en la anterior Constitución se hace un enfoque general y no se plantea soluciones para evitar que esta problemática siga ocurriendo.

La consideración de vulnerabilidad que lleva a establecer constitucionalmente normas de protección a la niñez y adolescencia ecuatoriana, tiene fundamentos de carácter biológico - social, pues se trata de un amplísimo grupo de la sociedad que se encuentra en pleno desarrollo físico e intelectual al que debe brindarse todas las condiciones propicias para su formación como futuros hombres y mujeres que se incorporarán a la población económicamente activa, como soporte del desarrollo integral de la sociedad.

La lectura de los derechos constitucionalmente reconocidos a este importante sector de la población me lleva a concluir que su misión en esta etapa de desarrollo es prepararse para el futuro, mediante un conjunto de condiciones como la seguridad familiar y social, una buena nutrición que garantice su salud, el acceso a niveles de educación que conlleve una formación profesional o técnica, orientadas todas estas condiciones al pleno desarrollo de su personalidad. Mas, la realidad de nuestra sociedad, dada su estructura económica, conduce a que un gran número de niñas y niños, adolescentes hombres y mujeres, se encuentren excluidos de estos parámetros de desarrollo, no de otra manera se explica los acuciantes problemas de mortalidad infantil, desnutrición, enfermedades endémicas, bajos niveles de escolaridad, deserción escolar, incorporación al mercado de trabajo a tempranas edades.

Al respecto el artículo 32 de la Convención sobre los derechos del niño, establece que los Estados partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Los Estados partes adoptarán medidas legislativas y administrativas, sociales y educacionales para asegurar la aplicación de este artículo. Con ese propósito y

teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados partes, en particular:

- a) fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
- b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los honorarios y condiciones de trabajo, y
- c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación eficaz de este artículo.

En consecuencia, una de las circunstancias que impiden el normal desarrollo de los niños puede ser también el trabajo, por cuanto, les priva de vivir su niñez normalmente y por cuanto puede afectar su desarrollo.

Por ello, es que el Estado debe legislar ampliamente en materia de protección frente al trabajo del menor de edad, buscando brindarle ayuda y protección y cuidando que sus derechos sean reconocidos, tratando de normar el hecho de que los niños puedan trabajar siempre y cuando su trabajo le brinde las seguridades del caso y no afecten su integridad o su salud.

Convenio 138 de la OIT Sobre la edad mínima: Adoptado en 1973, ratificada por el Ecuador el 19 de junio de 1976 se aplica a todos los sectores económicos y a todos los niños que trabajan, ya sea como asalariados o por cuenta propia y contiene la definición internacional más completa y autorizada de la edad mínima de admisión al empleo. El Convenio fija una edad mínima y define una gama de edades mínimas según el nivel de desarrollo y el tipo de empleo y trabajo que son vinculantes.

Convenio 182 de la OIT. Sobre las peores formas de trabajo infantil: Adoptado en 1999, y entrada en vigor para el Ecuador desde 19 de noviembre del 2000 afirma de manera clara e inequívoca que determinadas formas de trabajo infantil deben ser eliminadas. En ese sentido, insta a los Estados a adoptar medidas

inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia. Este Convenio se aplica a todos los menores de 18 años y fue adoptado por unanimidad por parte de los representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores de los Estados miembros de la OIT.

**Código de la Niñez y Adolescencia:** Vigente desde julio del 2003, establece una nueva concepción jurídica y ética en torno al niño, entendiéndolo como sujeto de derecho y de derechos. El niño deja de ser pensado como objeto de protección y se convierte en sujeto social. El Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. El Código además crea una nueva estructura pública para vigilar el ejercicio y la garantía de los derechos en la cual participan por igual el Estado y la sociedad civil; y fija una nueva relación de los niños y adolescentes con las leyes, basada en el concepto de la protección integral. El Código, en su Título V del Libro Primero, regula el trabajo de los niños, niñas y adolescentes.

**Código del Trabajo:** Los preceptos de este Código regulan las relaciones entre empleadores y trabajadores y se aplican a las diversas modalidades y condiciones de trabajo. En sus capítulos VII (De las mujeres y las niñas, niños y adolescentes - NNA) y VIII (De los aprendices) el Código establece regulaciones para el trabajo de los menores de edad, en especial en cuanto a los controles de salud y los horarios de estudio; determina asimismo las condiciones en las cuales los empleadores pueden contratar a los menores y bajo qué régimen laboral; define los trabajos considerados prohibidos para los menores de 18 años de edad y la obligatoriedad de su registro por parte del empleador.

### **La institucionalidad en materia de trabajo infantil**

Una de las principales innovaciones del nuevo Código de la Niñez y Adolescencia ha sido la creación de una nueva institucionalidad encargada de

velar por el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia (SNDPINA).

El SNDPINA es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados, que definen, ejecutan, controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia.

En el nivel nacional la instancia responsable de definir, planificar, controlar y evaluar las políticas relativas a la niñez es el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

### **Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia**

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia – CNNA es la instancia rectora de las políticas en materia de infancia y adolescencia en el Ecuador. Está concebido como “un organismo colegiado de nivel nacional, integrado paritariamente por representantes del Estado y la sociedad civil, encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes establecidos en el Código de la Niñez y Adolescencia”.

Entre sus funciones principales el CNNA tiene la de “evaluar el cumplimiento de la Política Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia y asegurar la correspondencia de las políticas sectoriales y seccionales con la política nacional de protección integral y exigir de los organismos responsables su cumplimiento”, así como la de “formular las directrices generales a nivel nacional para la organización del Sistema Nacional de Protección y coordinar su aplicación con los Concejos Cantonales.”

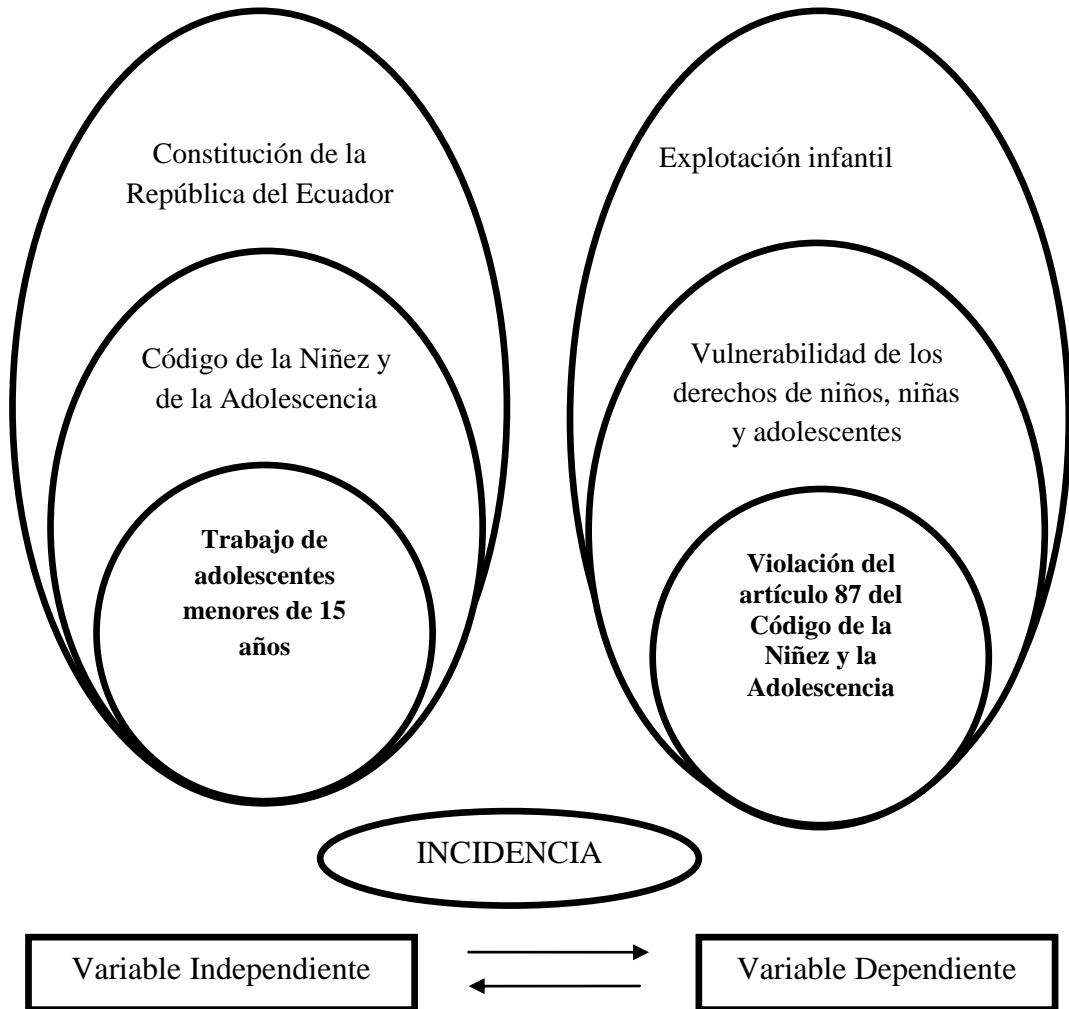
Bajo el impulso del CNNA, en el año 2005, se formuló el Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia a partir de un esfuerzo conjunto y participativo de una serie de actores, tanto del sector estatal como de la

sociedad civil, quienes con miras al año 2014 formularon 29 políticas relativas a la protección integral de este grupo social. En lo concerniente a la problemática del trabajo infantil son dos las políticas dedicadas íntegramente a este tema.

**Política 18:** Erradicar progresivamente el trabajo infantil nocivo, peligroso o de riesgo (para niños y niñas de 5 a 12 años)

**Política 27:** Erradicación del trabajo prohibido y peligroso; y protección frente al trabajo y la explotación laboral (para niños y niñas de 13 a 18 años)

## Categorías Fundamentales

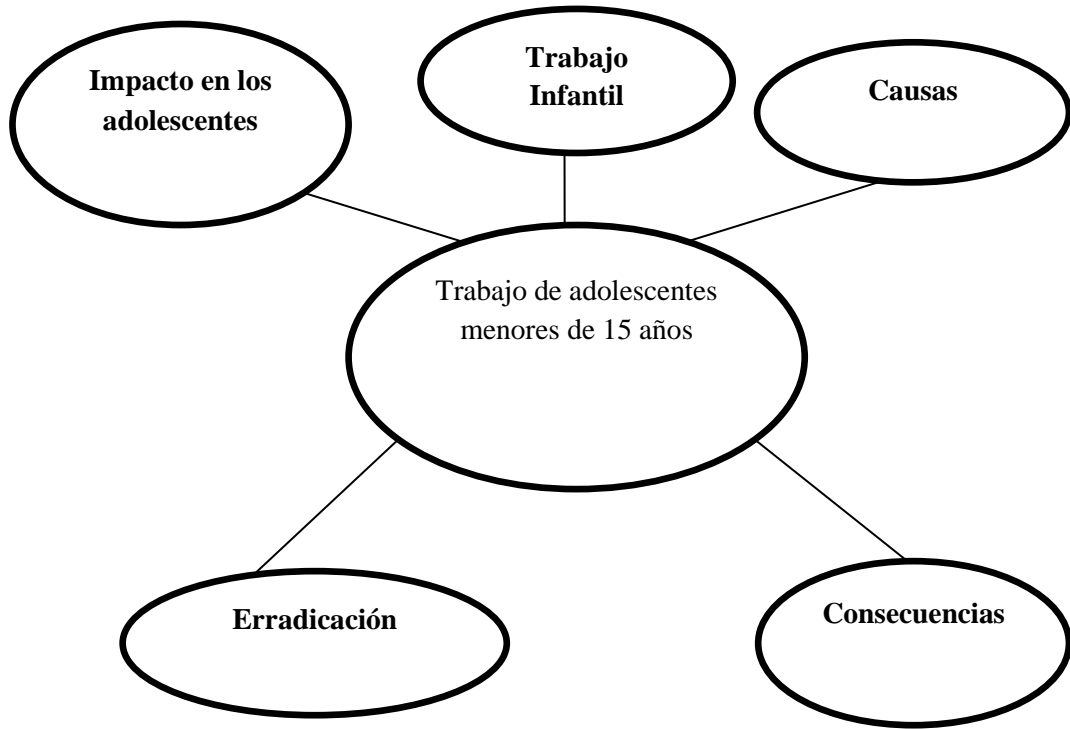


**Gráfico N°2**

**Fuente:** Investigador

**Elaboración:** Ricardo Velastegui

### Rueda de atributos de la Variable Independiente

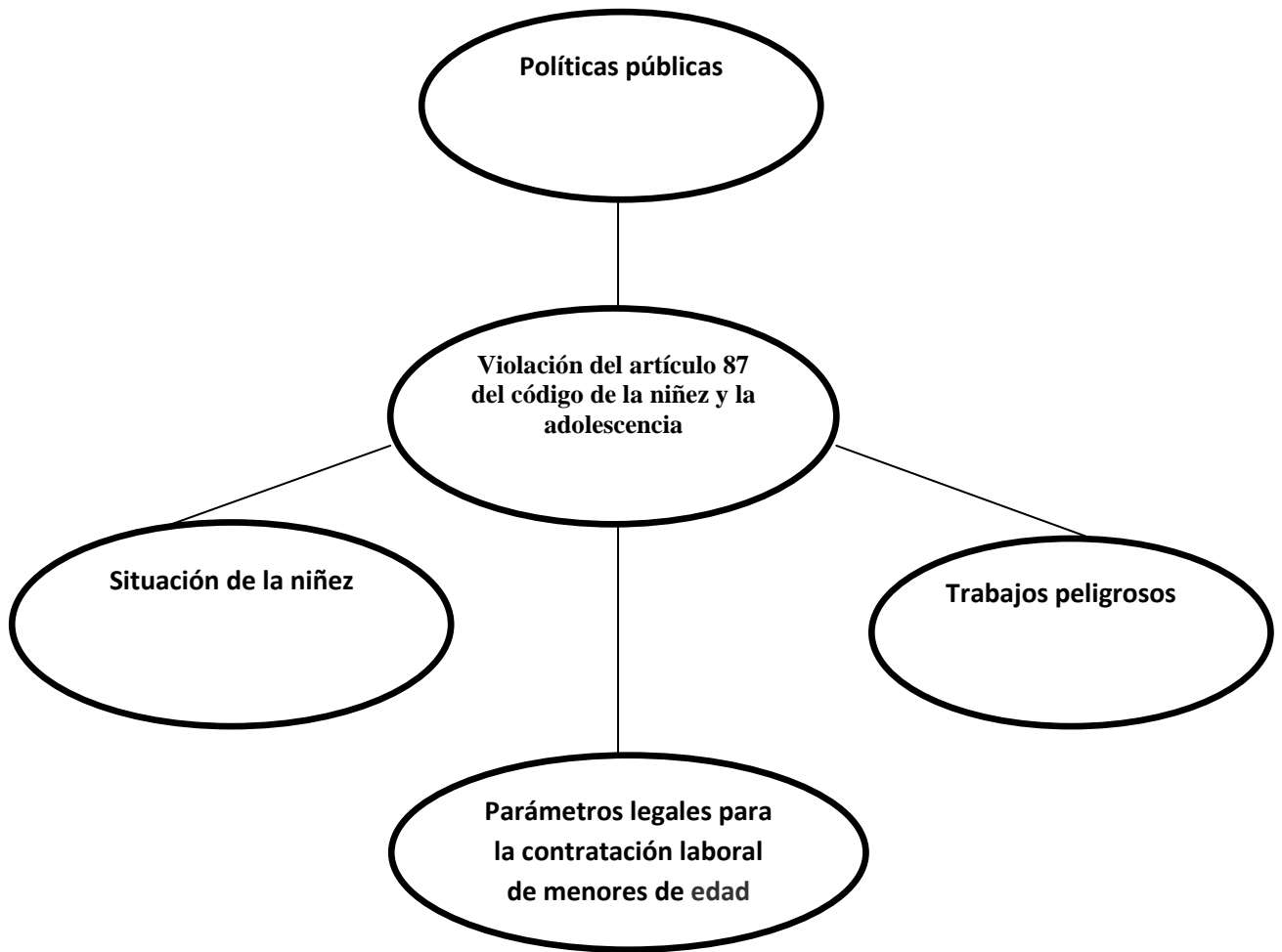


**Gráfico N°3**

**Fuente:** Investigador

**Elaboración:** Ricardo Velastegui

**Constelación de la Variable Dependiente:**



**Gráfico N°4**

**Fuente:** Investigador

**Elaboración:** Ricardo Velastegui



## **FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA**

### **VARIABLE INDEPENDIENTE**

#### **TRABAJO INFANTIL**

Según Barcia, “trabajo es la profesión universal del hombre, puesto que el trabajo constituye la fuerza natural de nuestras fuerzas y aptitudes.”

El término “trabajo infantil”, para efectos de su eliminación, según la Organización Internacional del Trabajo, se define como aquel que priva a los niños, niñas o adolescentes de su infancia, su potencial y dignidad, y que es nocivo para su desarrollo físico y mental. El que los niños o adolescentes realicen actividades que pudieran considerarse “trabajo” pero que no afectan su salud y desarrollo o no interfieren en su educación y les proporciona habilidades y experiencias para ser de adultos miembros productivos de la sociedad, es por lo general, practicado y aceptado en nuestro medio.

El Código de los Niños y Adolescentes integra al trabajo como un derecho del menor, de esta manera el Estado protege al mismo en forma especial evitando la explotación económica y que su actividad laboral no implique riesgo o peligro, y que afecte su proceso educativo o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

En todo el mundo, los niños empiezan a trabajar a una edad muy prematura. Cuando tienen seis o siete años de edad, ya están ayudando en las tareas de la casa, realizando encargos o asistiendo a sus padres en los cultivos.

Estas actividades son alentadas muy a menudo por los adultos de la familia, porque se cree que tales actividades pueden beneficiar el crecimiento y desarrollo del niño. Los niños adquieren un sentido de responsabilidad y se enorgullecen de llevar a cabo labores que ayudan a la familia a sobrevivir. Cuando observan y trabajan con otros, los niños aprenden oficios y aumentan sus conocimientos que

les ayudarán en el futuro. El trabajo en este sentido abre la puerta hacia el mundo del trabajo adulto y es parte de la transición de la infancia hacia la vida adulta.

Desafortunadamente, muchos niños hacen trabajos que en vez de tener un efecto positivo en sus vidas, impide su crecimiento y desarrollo normal. Esto es lo que se entiende desde mi punto de vista como trabajo infantil.

"La infancia es un tiempo para jugar, aprender, crecer, un tiempo en que todos los niños y niñas deberían tener la oportunidad de desarrollar sus potenciales y soñar con brillantes planes para el futuro. Sin embargo, para 250 millones de niños y adolescentes en todo el mundo, quienes trabajan mucho antes de que sus cuerpos y almas estén preparados, la infancia es un sueño perdido. Ellos trabajan desde las primeras horas de la mañana hasta después del ocaso.

Millones de niños en todo el mundo ejercen una labor que es perjudicial. En muchos países, todos los miembros de una familia pobre, desde el más pequeño hasta la persona de edad avanzada harían cualquier cosa para ganarse la vida y poder sobrevivir. Muy a menudo se obliga a los niños a trabajar a una edad muy temprana, en condiciones que van contra su bienestar.

La Organización Internacional del Trabajo estima que existen aproximadamente 250 millones de niños trabajadores en el mundo.

Según la OIT, por lo menos 120 millones de niños entre las edades de 5 y 14 años están trabajando jornadas completas, y un tercio de ellos están ejerciendo labores peligrosas, lo que es alarmante puesto que los niños no deberían estar desperdiciando sus oportunidades de aprender en las escuelas y formarse como personas de bien.

Con respecto al trabajo, la Convención N° 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil refiere como peores formas de trabajo a:

- Toda forma de esclavitud o de las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso y obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.
- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.
- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes.
- El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Estos incisos deben de ser determinados por la legislación de cada país suscrito de acuerdo a su realidad.

Desprendiéndome de la ley, puedo concluir: que toda actividad que no sea adecuado para el desarrollo físico, mental e inclusive económico para el menor y que más bien pueda perjudicar el crecimiento, dignidad, la salud e integridad del menor son actividades calificadas como las peores formas de trabajo infantil, que se produce por la irresponsabilidad de muchas personas, pero lamentablemente nuestro país no es la excepción ya que un ejemplo claro lo tenemos en el camal de Latacunga donde se puede ver laborando a menores de edad.

## **CAUSAS DEL TRABAJO INFANTIL**

En nuestro país existe una gran cantidad de niños y adolescentes que trabajan, la mayor parte lo hacen en jornadas intensivas. Después de haber leído varios artículos entre ellos: un Análisis profundo sobre el trabajo infantil en el Ecuador escrito por Manuel Chiriboga del Diario El Universo, publicado el lunes, 18 de septiembre de 2006 y reconociendo la complejidad y multicausalidad del problema del trabajo infantil, existen algunas causas esenciales que explican el hecho de que miles de niños, niñas y adolescentes se vean obligados a trabajar tempranamente; entre ellas:

### **Causas directas:**

Por el lado de la oferta de mano de obra infantil, es evidente que la principal causa es la pobreza de sus hogares y la necesidad de encontrar alternativas de incremento del ingreso familiar a través del empleo prematuro de los niños.

Otro factor de incidencia directa es la percepción de que el trabajo de los niños y niñas es positivo en razón de su carácter formativo y de socialización, a ello se suma la consideración del trabajo como un factor básico para la reproducción cultural, especialmente en las comunidades del área rural.

Por el lado de la demanda, las propias empresas familiares requieren cada vez más emplear la mayor cantidad de mano de obra para hacer frente a sus necesidades, la mayoría de veces sin reconocer a los niños y niñas ningún tipo de remuneración.

La información estadística disponible demuestra también la existencia de una demanda intensiva de mano de obra infantil en prácticamente todos los sectores de la economía; fenómeno que se explica por las “ventajas” económicas, productivas y legales que representa el empleo de niños “en tanto permite reducir costos laborales, de seguridad social, de salud ocupacional, por accidentes de trabajo, por asociación, de formación o capacitación”.

## **Causas indirectas**

Las deficiencias profundas del sistema educativo nacional, tanto en términos de la calidad educativa como de las oportunidades de acceso y permanencia en la escuela de los niños y niñas, es un factor importante que contribuye al incremento constante de las cifras de trabajo infantil.

Otro factor cada vez más asociado al trabajo infantil es el fenómeno migratorio acaecido en el Ecuador especialmente a lo largo de la última década y que ha dado como resultado la desestructuración de muchas familias y, como consecuencia de ello, el que los niños hayan debido asumir tempranamente muchos roles propios de los adultos, como por ejemplo el de constituirse en proveedores principales de sus hogares.

Además de esto, no podemos olvidar que existen otros factores como:

- **Marginación social:** donde la familia en general carece de las condiciones necesarias de subsistencia y hace que los niños trabajen para mantener la economía familiar.
- **Redes de explotación infantil:** múltiples redes del crimen organizado trabajan en todo el planeta para usar a los niños y niñas en sus propósitos económicos, como la mendicidad y la prostitución.
- **Por presión del grupo de pares:** algunos niños y adolescentes trabajan por acompañar a sus amigos, sus ganancias son utilizadas para cubrir sus propias necesidades, pero por el gusto de manejar dinero se van quedando mayor tiempo en las calles, adaptándose a las vivencias de la calle.
- **Por negligencia de sus padres:** Esto es un acto de irresponsabilidad paterna. Es muy frecuente en padres adolescentes.

- Por orfandad: Esto se da cuando los niños o adolescentes son huérfanos y no tienen como sostenerse, donde lamentablemente los niños no tienen otra solución que trabajar para poder sobrevivir.

## **CONSECUENCIAS DEL TRABAJO INFANTIL**

El mundo de nuestros niños debe ser de juego y estudio, las grandes preocupaciones no deberían existir para ellos, pero su mundo es alterado por su necesidad de supervivencia que los lleva a la actividad laboral temprana, lo hacen por iniciativa propia o por mandato de sus padres.

Después de haber analizado esta problemática me permito decir, este es de carácter estructural y producto de un modelo de desarrollo que excluye a vastos sectores de la población; lo que influye principalmente con relación a su nutrición y salud, ya que afecta su crecimiento natural, limitando sus capacidades para enfrentar los desafíos del desarrollo socio-económico. En cuanto a la educación de igual manera afecta sus posibilidades de acceder a una educación de calidad y equidad que permita su crecimiento Psicológico.

Otras consecuencias palpables del trabajo prematuro puedo decir que son:

- Pérdida de la niñez
- Ausencia de la niñez
- Deserción del Hogar y escolar
- Pérdida de la autoridad paterna
- La reproducción de la pobreza
- Tráfico de menores

- Abuso de menores
- Surgimiento de bandas juveniles
- Tendencias a las actividades delictivas

Las Condiciones de trabajo a las que están expuestos los niños de nuestro país no son nada halagadoras puesto que atentan contra su seguridad y salud, los ingresos que reciben por su trabajo son menores con respecto a la jornada de trabajo prolongada en comparación con un adulto.

En el Ecuador se ha creado el Código de la Niñez y Adolescencia (junio/2003), que es una norma de gran impacto social, atiende a las disposiciones constitucionales, estableciendo las garantías indispensables que nuestro país se compromete a cumplir partiendo del reconocimiento de que todos los niños, niñas y adolescentes son ciudadanos y sujetos de plenos derechos, pero lamentablemente no todas las instituciones lo respetan y lo cumplen a cabalidad.

## **ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**

¿Qué es lo que hay que hacer? combatir el trabajo infantil, aplicar las leyes, o crear una sociedad más justa. Pareciera ser que a nadie le gusta ver trabajar a los niños pero del uso de la palabra jamás hemos sido capaces de pasar a los hechos.

Por ello, teniéndose en cuenta que es una realidad el hecho de que existen niños menores de 12 años que trabajan, pese a su escasa edad, es que se deben dictar normas que brinden real y efectiva protección para los mismos, defendiendo sus derechos como seres humanos vulnerables que son, a fin de erradicar los abusos sociales y protección por parte del Estado por ser los niños el fin supremo cuyo interés superior se debe cuidar.

Desde mi punto de vista, la voluntad política de los estados es la principal forma de combatir este mal global, es decir, demandar a todo adulto que esté violando el artículo 87 del Código de la Niñez y Adolescencia. Así se podrá evitar la explotación infantil.

### **Las Intervenciones Posibles:**

Luchar contra el trabajo infantil, comenzando por sus formas más aberrantes (trabajos peligrosos, a tiempo completo o por cuenta ajena), significa dar un paso mínimo en defensa de los derechos sociales de los adultos de hoy y de mañana.

No es fácil confluir en una misma dirección protagonistas bien diferentes: Estados, sindicatos, organismos internacionales, ONG, consumidores y por último empresas y multinacionales.

Las opiniones son diferentes, desde la única alternativa: Prohibición total y urgente o reglamentación que prohíba definitivamente el trabajo de niños, niñas, y adolescentes en lugares prohibidos por la ley.

La explotación de los niños hay que abolirla sin remisión, además de reducir la explotación de los adultos; Al mismo tiempo es lograr que un niño no trabaje y coma.

La hipótesis de la 'prohibición total' debe venir acompañada de intervenciones que aumenten los ingresos de las familias, prohibiendo los trabajos peligrosos y por cuenta ajena en primer lugar. La segunda (abolición como resultado de un desarrollo prolongado) se adapta a la mayoría de los trabajos integrados en la economía familiar.

Las intervenciones posibles frente al trabajo infantil desde mi punto de vista se pueden agrupar en dos tipos:



### **Modificando la estructura económica de los países.**

La inversión social parece pasada de moda...Pero gastando en diez años veinticinco mil millones de dólares de acuerdo a los cálculos de la UNICEF se podría dotar a todas las comunidades de agua potable, sistema de salud y educativo básico.

### **Aplicando la cláusula social interna**

Para evitar al mismo tiempo el hambre y el trabajo de los niños se necesita aumentar el salario de los padres' sostiene entre otros Rosaline Costa de la Comisión Justicia y Paz de Bangladesh. Esta posición une a sindicatos y movimientos sociales del Norte y del Sur.

Con lo anteriormente mencionado yo estoy totalmente de acuerdo, ya que es indispensable aplicar principios mínimos de respeto a los trabajadores, ya que la mayor parte de los países están lejos de estos principios y en muchos casos los sindicalistas que la sostienen son encarcelados, obstaculizados de múltiples formas e incluso asesinados.

### **IMPACTO EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

La realidad de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en nuestro país, es una de las realidades más lacerantes de nuestra sociedad.

Para poder tener una idea de la magnitud del problema, me permito señalar algunos datos actualizados de las condiciones en que se desenvuelve el trabajo de miles de niños y niñas en el Ecuador: Para el año 2002, de acuerdo al último Censo de Vivienda y Población realizado en noviembre del 2001 el país cuenta con una población estimada de 12.5 millones de habitantes; de los cuales más de un millón de niños/as trabajan dentro y fuera del hogar, en las más diversas actividades.

Las consecuencias del trabajo para la salud de los niños son muy graves. Sufren lesiones visuales y óseas, deformaciones, numerosos accidentes, muerte temprana... La mitad de los niños sometidos a trabajo forzoso no llega nunca a los 12 años, según informes de 1991.

### **Pobreza Infantil**

Nunca se ha visto un niño rico trabajar. La relación entre pobreza familiar y trabajo infantil es evidente. La Coalición Surasiática contra la Esclavitud sostiene que el trabajo dependiente de los niños, mano de obra barata, sumisa y vulnerable, es también la causa y no sólo la consecuencia, de la pobreza social e individual.

### **Analfabetos de por vida**

Si tienen tiempo y no están agotados, podrán ir a una escuela informal, pero nunca tendrán un título elemental. Analfabeto no podrá defender sus derechos, tampoco cuando sea adulto.

### **Salud hipotecada**

Primero por el cansancio, Narain Singh Rao, activista de los derechos de los menores, enuncia: 'Si yo que tengo treinta años hubiera empezado a trabajar a los ocho, ahora sería tan bajo como mis amigos de infancia que lo hicieron, estaría jorobado y cansado, tal vez tendría tuberculosis', yo considero que el tiene razón ya que alrededor del 80% de los enfermos por tuberculosis trabajaron siendo niños, ya sea por la exposición continua al polvo, a los productos químicos, al calor y quizás a la falta de luz (o por ser excesiva) afectan a los pulmones, a los ojos, al hígado y a los riñones".

Si nos ponemos analizar todo esto es muy lógico que estos niños terminen así, ya que el acarrear pesos y mantener posturas forzadas por mucho tiempo pueden hipotecar el crecimiento y el desarrollo óseo. Los ruidos causan sorderas parciales.

## **Daños psicológicos**

La ausencia de tiempo para jugar y de descanso, el distanciamiento de las familias pueden tener repercusiones negativas sobre la psicología infantil. Devastadores y permanentes son los efectos psíquicos y físicos de la prostitución infantil.

## **Sociedad empobrecida para siempre**

Desde mi punto de vista la relación niños/fuerza de trabajo lleva consigo una alta tasa de mortalidad, incentiva una mayor natalidad y alimenta la espiral de la pobreza.

Las naciones heredan una nueva generación de trabajadores con bajos ingresos, sin especialización, analfabetos, tal vez enfermos o inválidos. En vez de conseguir aliviar la pobreza esta se agrava.

Un niño produce casi lo mismo que un adulto, pero gana mucho menos, normalmente un tercio. Dar trabajo a un adulto sindicalizado significa aumentar el precario poder adquisitivo de las familias y posibilita el desarrollo posterior, haciendo crecer el mercado interno.

## **VARIABLE DEPENDIENTE**

### **POLÍTICAS PÚBLICAS**

He podido determinar que se entiende por Políticas Públicas a las acciones de un Estado a largo plazo, cuya estructura se basa especialmente en conocimientos de la vida práctica y son de carácter tanto universal como individual, podrán ser ejecutadas tanto por el sector público como privado. Su objetivo fundamental es asegurar el cumplimiento de los derechos de los implicados, aplicando mecanismos de descentralización y desconcentración. Las sociedades deben asegurarse de que los niños conozcan sus derechos – de que se les alienta y se les

faculta para expresarlos– y se les proporcione la información necesaria y los conocimientos que les permitirán protegerse frente al abuso y la explotación.

He llegado a la conclusión que para formular Políticas Públicas en el área social conviene tener identificados claramente cuatro niveles, los cuales tienen por misión asegurar el cumplimiento de los derechos de niños y niñas por parte de cualquier Estado siendo éstos:

**1. POLÍTICAS SOCIALES BÁSICAS:**

Se caracterizan por ser de carácter universal, se refiere a la oferta de servicios básicos como la educación y salud para toda la población menor de 18 años. Es obligación del Estado definir las y asegurar su protección ya que tienen rango constitucional.

**2. POLÍTICAS ASISTENCIALES:**

Son un derecho de ciertos grupos de menores de edad debido a situaciones emergenciales, requieren la implementación de programas específicos, por lo que su carácter no es universal, debido a que se legitiman como formas de intervención gubernamental se han ido convirtiendo en obligación del Estado.

**3. POLÍTICAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL:**

Se destinan a los menores cuyos derechos se encuentran violentados o amenazados, por parte del Estado, la familia o la sociedad debido al maltrato, abuso sexual, explotación laboral, conflictos armados, abandono, etc. Su objetivo fundamental es asegurar la restitución de los derechos violados y la interrupción de las amenazas a través de la oferta de los servicios públicos especializados con calidad y cobertura asegurados.

#### **4. POLITICAS DE GARANTIAS DE LOS DERECHOS:**

Se caracterizan por tener rango constitucional. Son especialmente dirigidas a los menores que se encuentran en conflicto con la Ley penal, ofrecen cobertura jurídica a quienes la requieren.

Yo considero que la distribución proporcional de dichas políticas debe empezar con las sociales básicas las cuales deben ser de más amplia cobertura puesto que, entre más asegurado se encuentren los derechos de los niños y niñas a acceder los servicios de Educación y Salud menos de los mismos requerirán políticas de protección especial, asistencial o de garantía por lo que menos derechos estarán amenazados o violados.

#### **TRABAJOS PELIGROSOS**

Los trabajos peligrosos son una de las peores formas de trabajo vistas anteriormente y mencionadas por la Convención N° 182 de la OIT, ello debido a que pone en riesgo la salud, seguridad y moral de los niños, niñas y adolescentes por la naturaleza de la labor o el número de horas trabajadas. Es un trabajo que expone a los menores de edad al abuso físico, psicológico o sexual

En cada nación del mundo deben existir legislaciones que garanticen la protección del obrero que realiza trabajos peligrosos y mucho más si los trabajadores son menores de edad, ya que yo considero que estos no pueden ser permitidos bajo ninguna circunstancia. Algunos de estos trabajos peligrosos son:

- Explotación minera.
- Trabajos que manipulan productos químicos, por ejemplo los pesticidas en la actividad agraria.

- Manipulación de maquinaria pesada y peligrosa como materiales cortapuntas o eléctricos, como los que son utilizados en los camales.
- Trabajo en las diferentes construcciones de edificios.
- Trabajos relacionados con acciones bélicas de todo tipo.
- Trabajos que tienen que ver con manipulación de armas.

Me permito manifestar la existencia de:

### **Trabajos sospechosos**

Que desde mi punto de vista son aquellos trabajos que no tienen un riesgo para la vida, pero que constituyen un abuso a los derechos del niño son aquellos que le exigen trabajar ocultos a la luz pública, en situaciones inhumanas, en largas horas de trabajo y poca remuneración y que obstaculizan el normal desarrollo de su crecimiento. Entre ellos se pueden contar los siguientes:

- Niños y niñas que trabajan en el servicio doméstico.
- Niños y niñas que trabajan en plantaciones.
- Niños y niñas que atienden negocios como camareros.
- Niños y niñas que venden cosas en las calles.
- Mendicidad infantil.

## **Trabajos contra la dignidad humana**

Yo considero que a este grupo pertenecen trabajos que atentan contra el normal crecimiento del niño y la niña y va en contra de su dignidad y respeto personal se convierten además en abuso infantil:

- Prostitución.
- Pornografía infantil.
- Exhibicionismo.
- Uso militar de niños.

Debemos considerar que el trabajo infantil desvirtúa la percepción de los niños, niñas y adolescentes, sus modelos a seguir por lo general son negativos y sus experiencias de vida, muchas veces les hacen dar mayor crédito a actitudes de riesgo y de mayor peligro

## **PARÁMETROS LEGALES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE MENORES DE EDAD**

Es necesario tener en cuenta los parámetros legales básicos, para la contratación laboral a menores de edad, y evitar de esta forma conflictos laborales, De allí la importancia de tener un conocimiento elemental, sobre las regulaciones en materia laboral, que amparan al trabajador menor de edad:

### **Autorización escrita**

Para el trabajo de menores de edad comprendidos entre los 15 y 18 años de edad, éstos requieren de la autorización escrita de su Representante Legal, esto es el de su padre a madre según corresponda, preferible y aconsejable que sean los dos padres los que extiendan la autorización, conforme lo estipula el Art. 35 del Código del Trabajo; si el menor esta entre los 12 y 14 años de edad, se requiere adicionalmente de la licencia o autorización del Juzgado de la Niñez y

Adolescencia de la jurisdicción donde va a laborar el menor de edad, conforme lo determina el Art. 134 del Código del Trabajo.

### **Jornada de Trabajo**

Las jornadas de trabajo para los menores de 18 años y mayores de 15 no pueden exceder de 7 diarias y 35 semanales en tanto que, los menores de 15 años no trabajarán más de 6 horas diarias y 30 semanales, jornadas en las cuales el empleador está obligado a conceder 2 horas diarias a fin de que concurren a la escuela quienes no han terminado la instrucción primaria (Art. 136 del Código del Trabajo.)

### **Remuneración**

En lo que tiene que ver con la remuneración, a los menores de edad se les debe pagar el mínimo unificado o del sectorial que corresponda y para aquellos casos de aprendizaje, no menor del 75% por ciento de la remuneración unificada. Esta remuneración se le debe pagar directamente al trabajador menor de edad. Art. 35 inciso final del Código del Trabajo. Esta remuneración le debe ser pagada directamente al trabajador menor de edad. Art. 35 inciso final del Código del Trabajo.

### **Prohibiciones**

Se prohíbe al menor de edad, cualesquiera sea su edad, el trabajo nocturno, en días de descanso obligatorio y fiestas cívicas, tampoco podrá realizar tareas consideradas como peligrosas o insalubres como por ejemplo, en fábrica de licores, de explosivos, vidriería, carga o descarga de navíos, trabajos subterráneos. Arts. 137, 150, 138 del Código del Trabajo.

Está totalmente prohibido el trabajo para menores de 15 años de edad a bordo de barcos de pesca. Art. 146 C.T. Se prohíbe el trabajo de menores de edad para fuera del país. Art. 30 C.T.



## **Educación**

En el caso que el menor de edad, no haya terminado su educación primaria, el empleador está obligado a dejarle libre dos horas diarias de las destinadas al trabajo para que concurra a una escuela. Art. 135 C.T.

## **Vacaciones**

En lo que tiene que ver a vacaciones, los menores entre los 16 a los 18 años de edad, tendrán derecho a 18 días de es en el año, en tanto que los menores de 16 años tendrán derecho a 20 días de vacaciones en el año.

Para aquello vacaciones en el año, en tanto que los menores de 16 años tendrán derecho a 20 días de vacaciones en el año.

## **Pesos máximos**

Para aquellos trabajos que impliquen carga o descarga de productos, se establece pesos máximos hasta los cuales los menores de edad lo pueden hacer, así: los varones de hasta 16 años de edad, hasta 35 libras; mujeres hasta 18 años de edad, hasta 20 libras, varones entre los 16 y 18 años hasta 50 libras, mujeres entre los 18 a 21 años, hasta 25 libras y mujeres de 21 años en adelante hasta 50 libras. Art. 139 del C.T.

## **Indemnizaciones**

En lo que tiene que ver a indemnizaciones por accidente del trabajo, en una tarea que esté prohibida por la Ley, se le debe pagar una indemnización equivalente al doble de la ordinaria. Art. 149 C.T.

## **Violación de derechos laborales**

En caso de violación a los derechos laborales del menor de edad, serán los

empleadores sancionados hasta con tres salarios unificados impuestos por el Juzgado de Niñez y adolescencia, sin perjuicio de las acciones legales ante los jueces competentes del trabajo, así como a las sanciones que establece el Art. 148 del C.T, esto es la imposición de una multa de hasta doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, por parte de Director o Subdirector del Trabajo, según el caso, previo informe del Inspector del Trabajo respectivo.

### **Obligación de un registro**

El Art. 147 del C.T. establece la obligación de los empleadores de llevar un REGISTRO, en el que hará contar los nombres completos del trabajador menor de edad, clase de trabajo que ejecuta, la edad, la jornada que cumple, salario que percibe y la certificación de si ha cumplido a no la instrucción primaria o en su defecto la certificación de que está estudiando.

### **Mujeres trabajadoras**

En el caso de mujeres trabajadoras menores de edad aún en el caso que hayan ya llegado a su mayoría de edad, y que se encuentren embarazadas, se prohíbe su trabajo, dentro de las dos semanas anteriores y las diez semanas posteriores al parto. Art. 152 C.T.

### **Inspección del lugar de trabajo**

Para verificar la situación en la que está laborando el menor de edad, y para determinar si se están respetando sus derechos, tanto los Inspectores del Trabajo así como los diferentes Tribunales de Menores, tienen la facultad de en cualquier momento y sin notificación previa, el de inspeccionar el lugar de trabajo, donde laboran menores de edad, conforme lo determina el Art. 151 del Código del Trabajo.

Lo manifestado en los numerales anteriores, son las regulaciones que en el caso de trabajadores menores de edad, se deben tomar en cuenta para evitar conflictos.

## **SITUACIÓN DE LA NIÑEZ.**

La infancia es la época en la que los niños y niñas tienen que estar en la escuela y en los lugares de recreo, creciendo fuertes y seguros de sí mismos al recibir el amor y el estímulo de sus familias y conjuntamente con una comunidad amplia de adultos. Es una época valiosa en la que ellos deben vivir sin miedo, seguros frente a la violencia, protegidos contra los malos tratos y la explotación. Como tal, la infancia significa mucho más que el tiempo que transcurre entre el nacimiento y la edad adulta, por lo que me permito decir que se refiere al estado y la condición de la vida de un niño, así como la calidad de esos años.

Todos conocemos que siempre ha habido numerosos debates intelectuales sobre la definición de la infancia y sobre las diferencias culturales acerca de lo que se debe ofrecer o no a los niños y lo que se debe esperar de ellos. Existe un criterio ampliamente compartido de que la infancia implica un espacio delimitado y seguro, separado de la edad adulta, en el cual los niños y las niñas puedan crecer, jugar y desarrollarse.

La convención de los derechos del niño, también reconoce que en la infancia tiene derecho a cuidados y asistencias especiales conforme lo establece también la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reconociendo que el niño para el ejercicio pleno y armonioso de su personalidad debe crecer en el seno familiar, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en la sociedad. Sin embargo, a veces los niños se ven obligados a madurar con anticipación y a asumir responsabilidades y deberes propios de las personas mayores de edad, como lo es, el que asumen trabajos para ayudar a la manutención de sus familias o para sobrevivir ellos mismos, lo que se produce por la crisis económica existente en nuestra realidad social, trabajando muchas veces en situaciones riesgosas o inhumanas, realizando labores que son peligrosas y fuertes para su edad, y que lamentablemente no se han dado normas que les brinde protección real contra esa clase de peligros.

Muchas veces los niños se ven obligados a trabajar por sus propios padres, y hasta a veces resultan explotados, y ello hace que se vean obligados a madurar antes de tiempo física y psicológicamente.

Pues bien, el que un niño tenga que abandonar las aulas para dedicarse a trabajar no es una situación deseable, sino todo lo contrario: expresa la pobreza que excluye a los niños de los beneficios derivados del acceso a la educación y a la cultura, impide que el horizonte inmediato y lejano del niño tenga una legítima expectativa de mejoramiento en su calidad de vida, limita su desarrollo personal, emocional y físico.

Pero, además de ello, es grave lo que dicha situación refleja: un mundo de los adultos, preocupados únicamente por los indicadores económicos, y que no consideran en lo absoluto el drama personal y las tragedias anónimas y frustraciones que se acumulan en las miles de historias de menores que trabajan.

Ello es así porque el menor que es obligado a insertarse en un contexto laboral, en realidad no realiza un trabajo humano remunerado y en condiciones que se darían respecto de cualquier adulto: el trabajo de menores expresa la explotación que los tiene como víctimas. Ya se trate de los camales, de la actividad del comercio ambulatorio o explotación sexual, los menores siempre aparecen en manos de los adultos y sin que nadie lleve a cabo alguna actividad concreta para salvarlos de dicha situación

## **Hipótesis**

Las autoridades del camal del cantón Latacunga permiten el trabajo de adolescentes menores de quince años, provocando la violación de lo prescrito en el artículo 87 del código de la niñez y adolescencia.

### **Determinación de las Variables**

#### **Variable Independiente**

Trabajo de adolescentes menores de quince años.

#### **Variable dependiente**

Violación de lo prescrito en el artículo 87 del Código de la Niñez y la Adolescencia

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **Enfoque de la Investigación**

El investigador en su trabajo ha considerado para esta investigación un enfoque crítico pospositivo de carácter cuanti-cualitativo.

- **Cuantitativo** porque se recabó información que fue sometida a análisis estadístico.
- **Cualitativo** porque estos resultados estadísticos pasaran a la crítica con soporte de Marco Teórico.

#### **Modalidad de la Investigación**

En esta investigación se empleo las siguientes modalidades:

##### **De Campo**

Puesto que para el desarrollo de este trabajo de investigación se procedió a la recolección de la información en el campo mismo de los hechos, haciendo uso de instrumentos como la encuesta a los usuarios para la ayuda en la sustentación de los hechos.

##### **Bibliográfica**

Se procedió primero a la recolección de información bibliográfica acudiendo a libros, folletos, textos y artículos en Internet con contenido científico.

## **Tipo de Investigación**

### **Exploratorio**

Porque permite familiarizarse con el problema, ver cual es el comportamiento en su contexto y recopilar la información inicial para articular y formular las variables, esta observación fue recopilada a través de la observación y el dialogo.

### **Descriptivo**

Ya que permitió conocer como se encuentra la situación actual del problema, y para poder detallarlo se utilizo técnicas de la recolección de información tales como la encuesta y la entrevista, debidamente estructuradas y dirigidas hacia los usuarios del hospital

### **Asociación de Variables**

Permite que se interrelacione la variable independiente como es: el trabajo de niños, niñas y adolescentes menores de 15 años en los camales y a la variable dependiente que es la violación del artículo 87 del código de la niñez y adolescencia es decir las causas y los efectos del problema.

## **Población y Muestra**

En el presente proyecto de investigación se contara con toda su población de estudio por considerarla pequeña, para la cual no se realizara pruebas de muestreo.

El total de la población es 28, por lo cual se les va a realizar encuestas y entrevistas.

## Población

**Cuadro N°1**

	<b>MUESTRA</b>
Administrador	1
Secretario inspector	1
Medico Veterinario	1
Jefe de Máquinas	1
Chofer	1
Conserje	1
Estibadores	3
Guardián Permanente	1
Operadores	18
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>

**Fuente:** Investigador

**Elaboración:** Ricardo Velastegui



## OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

**Cuadro No. 2**

**Variable Independiente:** Trabajo de adolescentes menores de quince años

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Es aquel que priva a los niños, niñas o adolescentes de su infancia, su potencial y dignidad, y que es nocivo para su desarrollo físico y mental., ya que afectan su salud y desarrollo e interfieren en su educación proporcionándoles habilidades y experiencias que no les permitirá ser de adultos miembros productivos de la sociedad, haciendo que esta se hunda en la pobreza y el analfabetismo.	- privación de infancia  -afecta su salud  -interfiere en la educación.	trabajo desde muy temprana edad no juegan trabajo desde la madrugada hasta altas horas de la noche  desnutrición maltratos exportación  Analfabetismo. léxico pobre falta de conocimiento	¿Conoce usted cuál es la edad mínima para trabajar? ¿Conoce usted cuál es la jornada máxima de trabajo de un adolescente?  ¿Conoce usted como procede el contrato de aprendizaje para el adolescente trabajador? ¿Existe licencia de estudios para el trabajador adolescente?	Encuesta con cuestionario preestablecido dirigido al personal que labora en el Camal de Latacunga.

**Fuente:** Investigador

**Elaboración:** Ricardo Velastegui

**Cuadro #3**

**Variable Dependiente:** Violación de lo prescrito en el artículo 87 del Código de la Niñez y la Adolescencia

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Es el incumplimiento de lo establecido en el artículo 87 del Código de la Niñez y Adolescencia que establece los trabajos prohibidos para los niños, niñas y adolescentes por considerarlos peligrosos ya sea por su naturaleza, condiciones o riesgo, que puedan afectar la vida, la integridad, la salud, la educación, la seguridad y el desarrollo de los mismos.</p>	<p>-trabajos prohibidos -afectan la seguridad  - interfieren con su desarrollo</p>	<p>trabajo de menores en los camales  menores emplean maquinaria peligrosa  exponer su cuerpo en desarrollo a esfuerzos físicos prolongados y excesivos.</p>	<p>¿Cuáles son los trabajos prohibidos para los adolescentes entre 15 y 18 años?  ¿Cuáles son las medidas de protección para el adolescente trabajador?  ¿Cuáles son las sanciones para quienes infringen las disposiciones referentes al trabajo de niñas, niños y adolescentes?</p>	<p>Encuesta con cuestionario preestablecido dirigido al personal que labora en el Camal de Latacunga.</p>

**Fuente:** Investigador

**Elaboración:** Ricardo Velastegui

## **Técnicas e Instrumentos de Recolección de la Información.**

En la recolección de información del presente trabajo investigativo se empleó la técnica de la Encuesta dirigida al personal en general que labora en el camal de Latacunga.

### **Encuesta**

La encuesta que fue dirigida al personal en general que labora en el camal de Latacunga, contiene un cuestionario, el mismo que está elaborado con preguntas cerradas que ha permitido recabar información sobre las variables en estudio.

### **Procesamiento y Análisis**

Los datos obtenidos después de la aplicación de la encuesta fueron procesados, adoptando los siguientes pasos:

- Se depuró la información de toda contradicción para que esta no se incompleta o impertinente.
- Al detectarse fallas en la investigación se volvió a repetir la recolección de la información.
- Finalmente las variables fueron tabuladas, tanto la Variable Independiente “Trabajo de adolescentes menores de quince años en los camales”, como la Variable Dependiente “Violación de lo prescrito en el artículo 87 del Código de la Niñez y la Adolescencia”, para luego realizar los cuadros de cada variable y el cuadro con cruce de variables. Y se realizó un estudio estadístico que ha sido analizado a través de matrices estadísticas para la interpretación y discusión correspondiente.

## **CAPITULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

El análisis de resultados estadísticos, definió tendencias o relaciones importantes acorde con los objetivos o la hipótesis.

Interpretación de los resultados, apoyados en el marco teórico de acuerdo a lo concerniente.

Obtención de los resultados que fueron la base para comprobar la hipótesis y establecer conclusiones y recomendaciones.

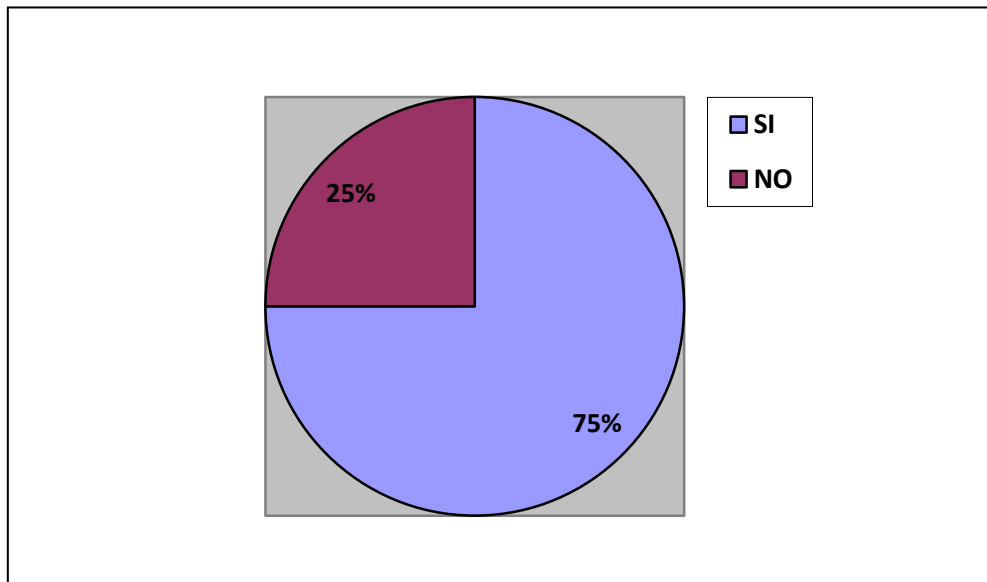
Para efectos de cumplir con la metodología propuesta, donde indicamos que el proyecto es factible, en la investigación de campo se utilizó la encuesta y la entrevista, la primera fue diseñada para investigar si las autoridades del camal del cantón Latacunga permiten el trabajo de adolescentes menores de quince años provocando la violación de lo prescrito en el artículo 87 del código de la niñez y adolescencia.

Una vez aplicadas las encuestas a toda la población, anteriormente detallada, se realizó la tabulación respectiva y las demás actividades que este capítulo requiere; el investigador para dar mayor significación a la propuesta que establece como resultado del trabajo, a mas de establecer una sanción para las autoridades que emplean a menores de 15 años, vio la necesidad determinar el grado de conocimiento de las autoridades del Camal del Canton Latacunga, respecto a las normativas establecidas para la contratación de un empleado.

**Pregunta No. 1:** ¿Conoce usted cuál es la edad mínima para trabajar?

**Cuadro No. 1**

<b>PREGUNTA 1</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	21	75
NO	7	25
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100</b>



**Grafico No. 1**

**Elaboración:** Ricardo Velasteguí

**Fuente:** Investigador

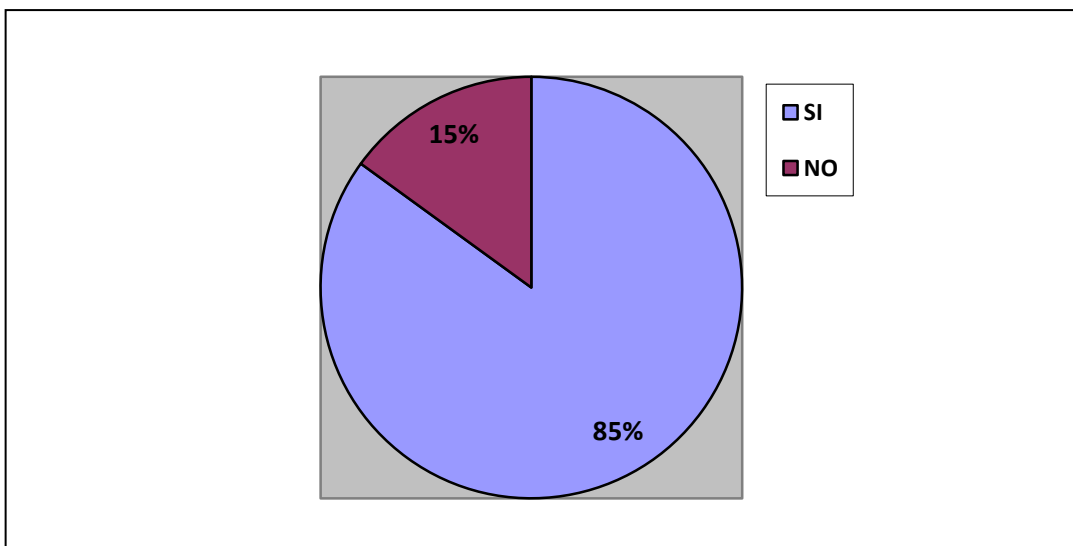
**Análisis de Datos.-** de los encuestados, 21 que corresponden al 75% manifiestan conocer la edad mínima para trabajar, mientras que 7 personas que corresponden a un 25% desconocen la edad mínima para trabajar.

**Interpretación de Datos.-** se puede deducir que existe suficiente información sobre la edad mínima para trabajar, lo cual es un factor muy importante para evitar la violación de la ley que de acuerdo con lo prescrito en el Art.82, 86 Código de la Niñez y Adolescencia la edad mínima para trabajar es de es 15 años, artículo que ha sido ignorado en muchas instituciones, ya que en la actualidad es casi común ver trabajadores menores de 15 años sin ninguna seguridad y vulnerable a cualquier peligro.

**Pregunta No. 2:** ¿Conoce cuáles son los trabajos prohibidos para los adolescentes entre 15 y 18 años?

**Cuadro No. 2**

<b>PREGUNTA</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	24	85
NO	4	15
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100</b>



**Gráfico No. 2**

**Elaboración:** Ricardo Velasteguí

**Fuente:** Investigador

**Análisis de Datos.-** De los encuestados, 24 que corresponden al 85% manifiestan conocer cuáles son los trabajos prohibidos para los adolescentes entre 15 y 18 años, mientras que 4 personas que corresponden a un 15% desconocen cuáles son los trabajos prohibidos para los adolescentes entre 15 y 18 años.

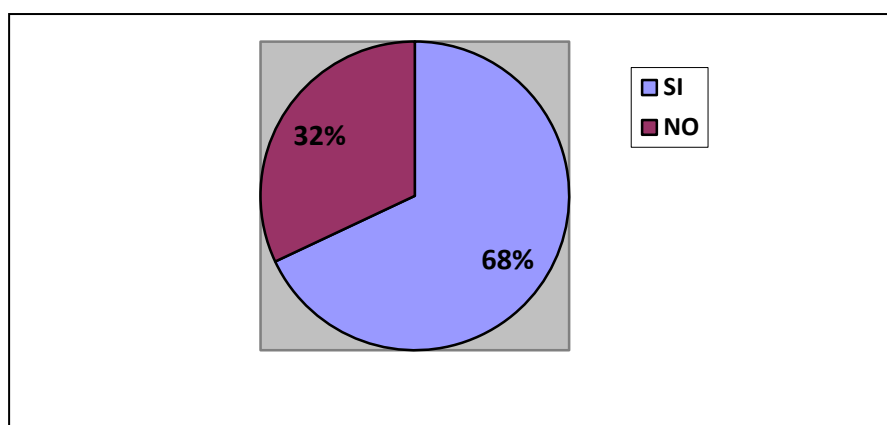
**Interpretación de Datos.-** se puede deducir que existe conocimiento sobre los trabajos prohibidos para los adolescentes entre 15 y 18 años de edad, pero es lamentable que este conocimiento no sea puesto en práctica y se contrate a los adolescentes en trabajos considerados peligrosos, poniendo en riesgo no solo su integridad y desarrollo físico o sino también psicológica, violando lo prescrito en el artículo Art. 87, Código de la Niñez y Adolescencia, y en el Art. 138, Código del Trabajo.



**Pregunta No.3:** ¿Conoce cuáles son las medidas de protección para el adolescente trabajador?

**Cuadro No. 3**

<b>PREGUNTA 2</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	19	68
NO	9	32
Total	30	100



**Gráfico No. 3**

**Elaboración:** Ricardo Velasteguí

**Fuente:** Investigador

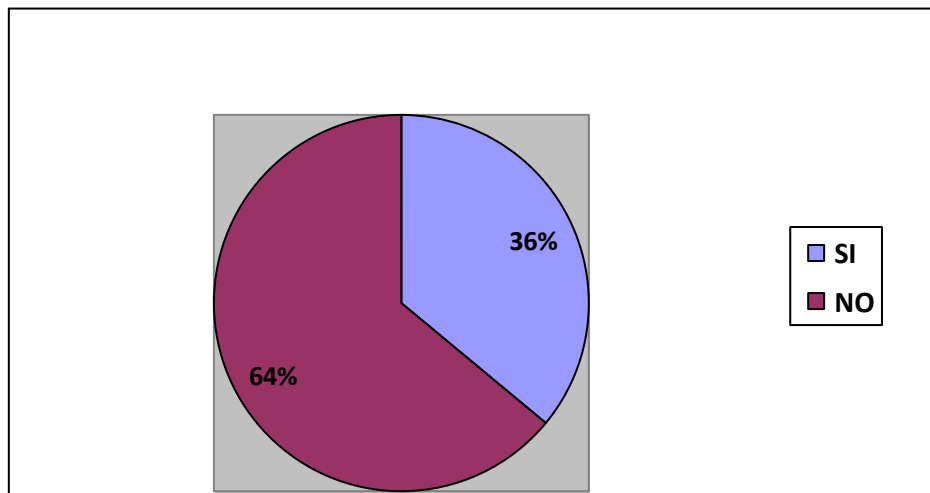
**Análisis de Datos.-** 19 encuestados que representan el 68% manifiestan que conocen cuáles son las medidas de protección para el adolescente trabajador, mientras 9 encuestados que representan el 32% indican que desconocen cuáles son las medidas de protección para el adolescente trabajador

**Interpretación de Datos.-** por lo que puedo concluir que la mayoría de encuestados conocen cuáles son las medidas de protección para el adolescente trabajador, lo cual es muy importante dado que en la mayoría de instituciones emplea a menores de edad para laborar por lo cual es fundamental que el personal que desconoce estas medidas de protección se informe y conozca que según el Art. 94, Código de la Niñez y Adolescencia, además de cualquier multa, se podrán tomar la orden de separar al niño, niña o adolescente de la actividad laboral, a la vez puede darse la inserción del niño, niña o adolescente y/o su familia, en un programa de protección, o el menor puede ser separado temporalmente del medio familiar del niño, niña, adolescente o agresor, según sea el caso.

**Pregunta No. 4** ¿Conoce cuáles son las sanciones para quienes infringen las disposiciones referentes al trabajo de niñas, niños y adolescentes?

**Cuadro No.4**

<b>PREGUNTA 3</b>	<b>No. Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	10	36
NO	18	64
Total	28	100



**Grafico No. 4**

**Elaboración:** Ricardo Velasteguí

**Fuente:** Investigador

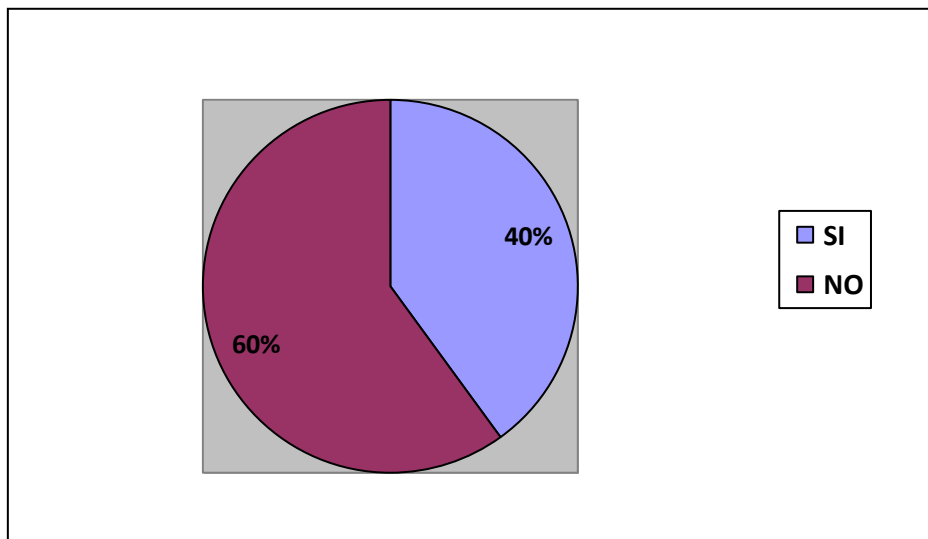
**Análisis de Datos.-** 10 encuestados que representan el 36% manifiestan que conocen cuáles son las sanciones para quienes infringen las disposiciones referentes al trabajo de niñas, niños y adolescentes, mientras 18 encuestados que representan el 64% indican que desconocen cuáles son las sanciones para quienes infringen las disposiciones referentes al trabajo de niñas, niños y adolescentes.

**Interpretación de Datos.-** puedo concluir que la mayoría de encuestados desconoce cuáles son las sanciones para quienes infringen las disposiciones referentes al trabajo de niñas, niños y adolescentes, lo cual es sumamente alarmante ya que desde mi punto de vista la falta de conocimiento de este factor sería una de las principales causas para que en varias instituciones.

**Pregunta No.5.-** ¿Conoce usted cuáles son los requisitos para contratar a un adolescente?

**Cuadro No. 5**

<b>PREGUNTA</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	11	40
NO	17	60
Total	28	100



**Gráfico No. 5**

**Elaboración:** Ricardo Velasteguí

**Fuente:** Investigador

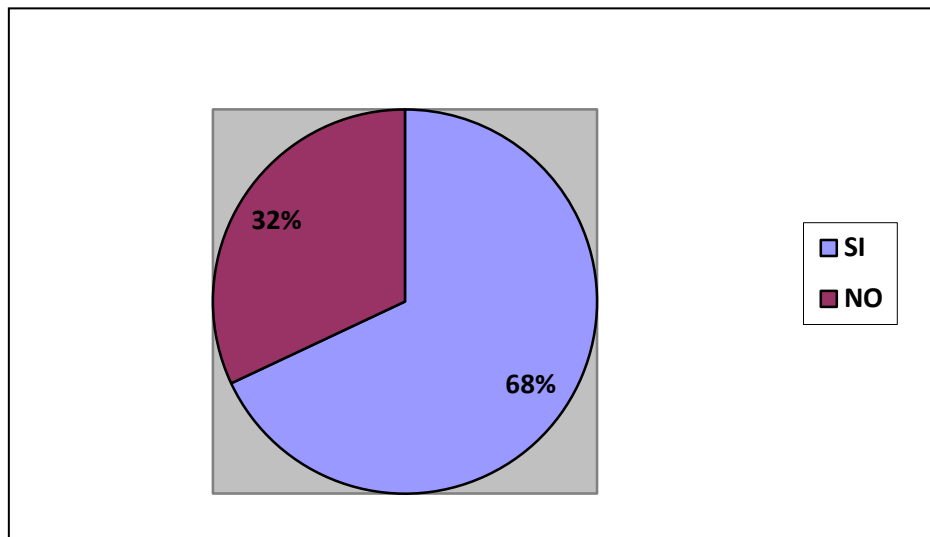
**Análisis de Datos.-** 11 encuestados que representan el 40% manifiestan que conocen cuáles son los requisitos para contratar a un adolescente, mientras 17 encuestados que representan el 60% indican que desconocen cuáles son los requisitos para contratar a un adolescente.

**Interpretación de Datos.-** puedo concluir que la mayoría de encuestados desconoce cuáles son los requisitos para contratar a un adolescente lo que me parece alarmante puesto que si se desconocen estos datos tan fundamentales sería lógico pensar que se esté dando una violación del lo prescrito en el Art.85, 88 y 89, del Código de la Niñez y Adolescencia; y en el Art. 147, Código del Trabajo, por lo tanto es muy importante conocer los requisitos para contratar a un menor de edad para poder brindar las condiciones laborales que necesita el menor y la vez evitar posibles sanciones y problemas legales.

**Pregunta No. 6** ¿Conoce usted cuál es la jornada máxima de trabajo de un adolescente?

**Cuadro No. 6**

<b>PREGUNTA 2</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	19	68
NO	9	32
Total	30	100



**Gráfico No. 6**

**Elaboración:** Ricardo Velasteguí

**Fuente:** Investigador

**Análisis de Datos.-** 19 encuestados que representan el 68% manifiestan que conocen la jornada máxima de trabajo de un adolescente, mientras 9 encuestados que representan el 32% indican que desconocen la jornada máxima de trabajo de un adolescente.

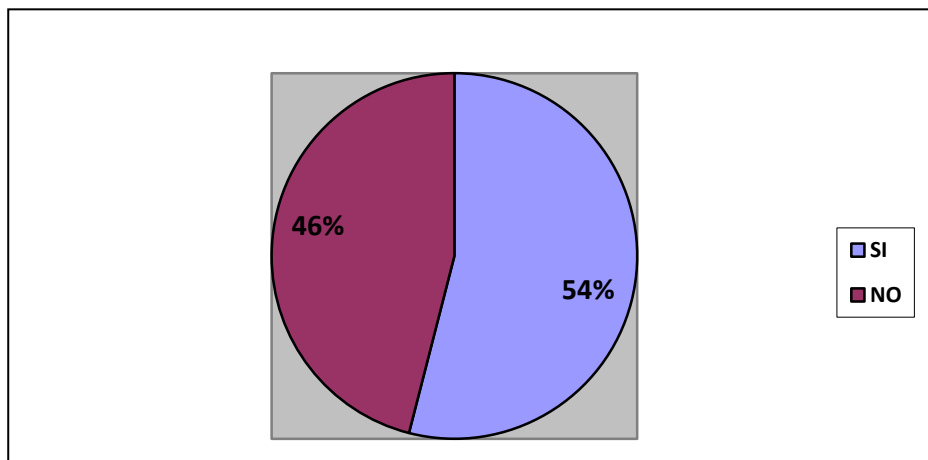
**Interpretación de Datos.-** por lo que puedo concluir que la mayoría de encuestados conoce la jornada máxima de trabajo de un adolescente, lo cual es un factor positivo ya que de esta manera se puede considerar que dichas personas no explotaran al menor abusándose de su condición de necesidad, por lo tanto no se violara lo establecido en el Art. 84 Código de la Niñez y Adolescencia; Art. 137 y 150, Código del Trabajo, que indican que la jornada de trabajo de los adolescentes no podrá exceder de seis horas diarias ni de treinta a la semana.



**Pregunta No. 7** ¿Conoce cuál es la remuneración de un adolescente trabajador?

**Cuadro No. 7**

<b>PREGUNTA 3</b>	<b>No. Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	15	54
NO	13	46
Total	30	100



**Grafico No. 7**

**Elaboración:** Ricardo Velasteguí

**Fuente:** Investigador

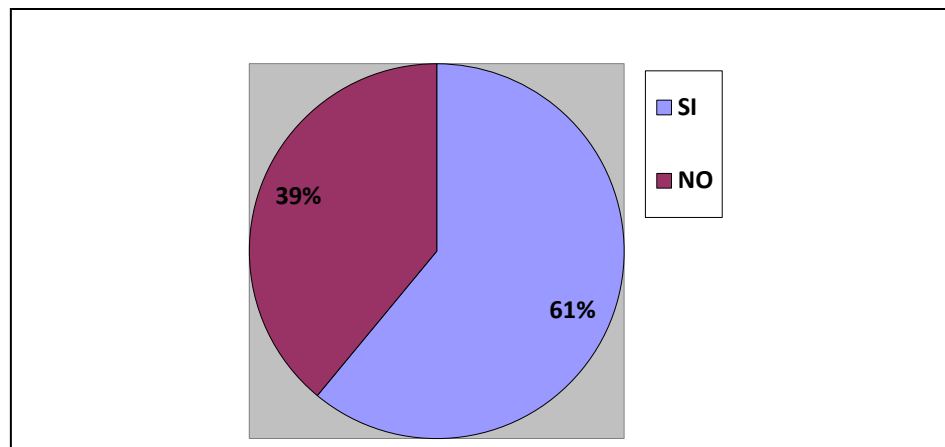
**Análisis de Datos.-** 15 encuestados que representan el 54% manifiestan que conocen cual es la remuneración de un adolescente trabajador, mientras 13 encuestados que representan el 46% indican que desconocen cual es la remuneración de un adolescente trabajador.

**Interpretación de Datos.-** puedo concluir que la mayoría de encuestados conoce cuál es la remuneración de un adolescente trabajador, aunque me parece alarmante que la mayoría sea representado tan solo por el 54% ya que el 46% desconoce que la remuneración para un adolescente deberá ser idéntica a la de un adulto de acuerdo a lo establecido en el Art.157 del Código del Trabajo.

**Pregunta No. 8.-** ¿Conoce usted de que se trata el contrato de aprendizaje para el adolescente trabajador?

**Cuadro No. 8**

PREGUNTA	No. Encuestados	Porcentaje
SI	17	61
NO	11	39
Total	28	100



**Gráfico No. 8**

**Elaboración:** Ricardo Velasteguí

**Fuente:** Investigador

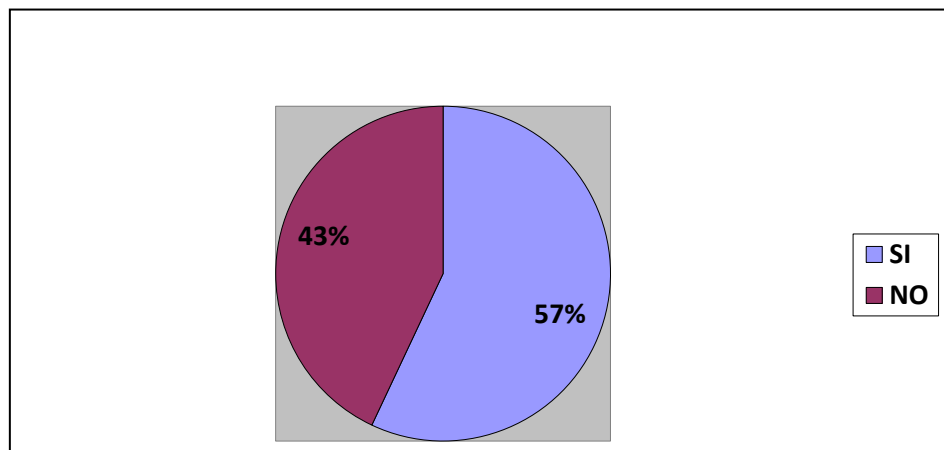
**Análisis de Datos.-** 17 encuestados que representan el 61% manifiestan que conocen sobre lo que trata el contrato de aprendizaje para el adolescente trabajador, mientras 11 encuestados que representan el 39% indican que desconocen lo que trata el contrato de aprendizaje para el adolescente trabajador.

**Interpretación de Datos.-** puedo concluir que la mayoría de encuestados conoce lo que abarca el contrato de aprendizaje para el adolescente trabajador lo que es algo positivo, ya que si estas personas lo cumplen a cabalidad se evitaría la explotación de menores y además se pagaría por su trabajo lo justo de tal manera que no salga perjudicada la empresa ni el adolescente, de igual manera se evitaría la violación del Art.90, Código de la Niñez y Adolescencia.

**Pregunta No.9.-** ¿Conoce usted la existencia de la licencia de estudios para el trabajador adolescente?

**Cuadro No. 9**

<b>PREGUNTA 3</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	16	57
NO	12	43
Total	28	100



**Gráfico No. 9**

**Elaboración:** Ricardo Velasteguí

**Fuente:** Investigador

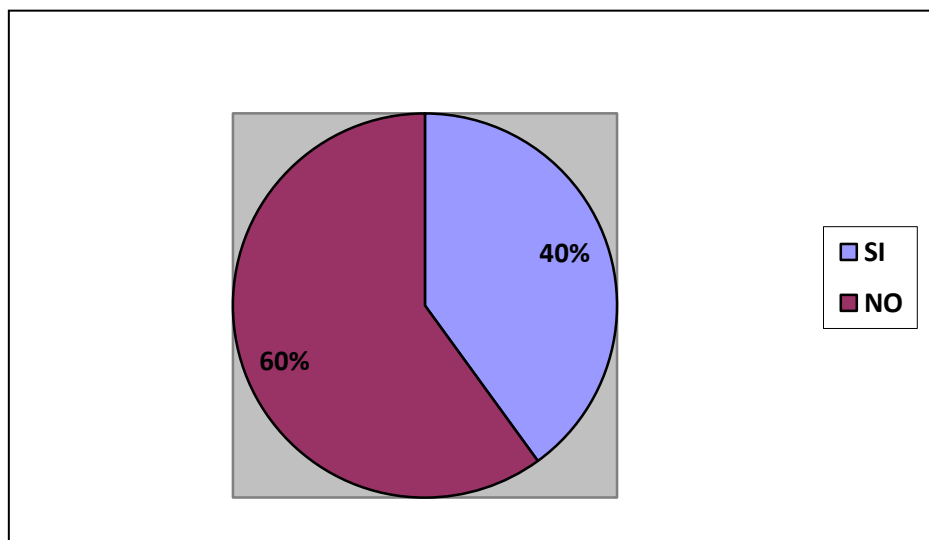
**Análisis de Datos.-** 16 encuestados que representan el 57% manifiestan que conocen la existencia de la licencia de estudios para el trabajador adolescente, mientras 12 encuestados que representan el 43% indican que desconocen la existencia de una licencia de estudios para el trabajador adolescente.

**Interpretación de Datos.-** puedo concluir que la mayoría de encuestados conoce la existencia de una licencia de estudios para el trabajador adolescente aunque lamentablemente este no sea puesto en práctica ya que en la actualidad cuando un menor de edad empieza a laborar este es privado de su educación violando lo establecido en el Art.135, Código de la Niñez y Adolescencia que dice “ cuando el trabajador adolescente no hubiere terminado su instrucción primaria, el empleador deberá concederle dos horas diarias libres, a fin de que pueda ejercer su derecho a la educación”

**Pregunta No.10.-** ¿Conoce usted a cuánto tiempo de vacaciones tiene derecho el trabajador adolescente?

**Cuadro No. 10**

<b>PREGUNTA 3</b>	<b>Encuestados</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	11	40
NO	17	60
Total	28	100



**Gráfico No. 10**

**Elaboración:** Ricardo Velasteguí

**Fuente:** Investigador

**Análisis de Datos.-** 11 encuestados que representan el 40% manifiestan que conocen el tiempo de vacaciones que tiene derecho el trabajador adolescente, mientras 17 encuestados que representan el 60% indican que desconocen el tiempo de vacaciones que tiene derecho el trabajador adolescente.

**Interpretación de Datos.-** puedo concluir que la mayoría de encuestados desconoce cuál es el tiempo de vacaciones que tiene derecho el trabajador adolescente lo que me parece alarmante puesto que si los trabajadores mayores de edad tienen derecho a vacaciones es indispensable conocer que de acuerdo al Art. 69, Código del Trabajo los trabajadores adolescentes, menores de dieciséis años, tendrán derecho a veinte días de vacaciones, y los mayores de dieciséis y menores de dieciocho, tendrán derecho a dieciocho días de vacaciones anuales.

## Verificación de la Hipótesis

### Validación de la hipótesis por medio de la prueba de bondad de ajuste ( $\chi$ )

Cálculo en función de los estratos

#### Encuesta dirigida al personal del Camal del Cantón Latacunga

**Cuadro No. 11**

<b>PREGUNTAS RESPUESTAS</b>	<b>P 1</b>	<b>P 2</b>	<b>P 3</b>	<b>P 4</b>	<b>P 5</b>	<b>P 6</b>	<b>P 7</b>	<b>P 8</b>	<b>P 9</b>	<b>P 10</b>	<b>TOTAL</b>
<b>SI</b>	21	24	19	10	11	19	15	17	16	11	163
<b>NO</b>	7	4	9	18	17	9	13	11	12	17	117
<b>TOTAL</b>	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	280

**Elaboración:** Ricardo Velasteguí

**Fuente:** Investigador

### **Análisis General y Comprobación de Resultados**

Al tratarse de una investigación cualitativa en donde los actores son seres humanos, el análisis y comprobación de resultados se lo hace cuanti-cualitativamente aprovechando de las encuestas con frecuencias y porcentajes con la debida interpretación privilegiando el análisis cualitativo de fenómenos sociales para constatarlos con las preguntas directrices de investigación.



## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### CONCLUSIONES

He llegado a la conclusión que las autoridades encargadas del camal del cantón Latacunga conocen que se prohíbe el trabajo de adolescentes menores de quince años en dichos lugares de acuerdo a lo prescrito en el artículo 87 del Código de la niñez y la Adolescencia y aunque para ellos y para gran parte de sus trabajadores parece estar claro que los niños y niñas no deben trabajar sino ir a la escuela, el ver a menores trabajando en esta institución es el claro reflejo de la irresponsabilidad de las autoridades del camal por permitir que se de este hecho o por ignorarlo y no preocuparse por conocer las condiciones y el tipo de trabajadores que laboran en las instituciones de las cuales deberían ser responsables.

He podido determinar que el trabajo de los adolescentes menores de 15 años en los camales "*entorpece su formación*". ya que no permite al menor ser un niño o una niña ya que los obliga a tomar decisiones de adultos y los priva de los juegos propios de su edad, además es el responsable de que muchos adolescentes abandonen la escuela, o deban combinar el estudio con largas jornadas laborales lo que afecta seriamente su rendimiento educativo y por tanto su formación. Los niños, niñas y adolescentes pierden tanto en el presente como en su futuro porque las oportunidades que no se aprovechan hoy, serán las frustraciones de mañana. Esta dura realidad viven día a día estos adolescentes que desde tempranas edades deben exponerse a los maltratos en sus lugares de trabajo con consecuencias psicológicas producidas por el abuso, el estrés y la presión de cumplir con determinadas cuotas de producción. A demás este tipo de trabajo atenta contra sus derechos fundamentales ya que pone en riesgo su salud física y mental.

He podido determinar una evidente explotación laboral de los adolescentes que trabajan en el camal del cantón Latacunga, desde mi punto de vista estos problemas se presentan debido a la escasez de empleo para los padres de los menores, que a su vez conduce a la pobreza, o bien a factores socio-culturales, donde los niños dejan de ser niños para convertirse en pequeños trabajadores quienes llevan el alimento a la casa, todo pensando en el bienestar de su familia. Aunque llenos de buenas intenciones, esto lo único que ocasiona es que exista mas analfabetismo en nuestro país debido a la escasa educación que reciben estos menores, ya que sin ello se producirá los abusos por parte de los adultos, la explotación infantil, y la vagancia y mediocridad de sus padres, ya que ellos son el eje de su familia y deberá ser responsabilidad de ellos asegurar una educación digna para sus hijos.

## RECOMENDACIONES

Es fundamental que todas las instituciones tengan en cuenta los parámetros legales básicos, para la contratación laboral a menores de edad, para evitar de esta manera conflictos laborales, que en nada contribuyen ni al progreso de la economía de su institución, ni al bienestar del trabajador. Cabe recordar que la ignorancia no es excusa o justificativo para la transgresión de expresas normas legales, conforme lo establece el Art. 13 del Código Civil vigente. De allí la importancia de tener un conocimiento elemental, del caso en cuestión, sobre las regulaciones en materia laboral, que amparan al trabajador menor de edad.

Es nuestro deber ayudar a estos niños que son utilizados injustamente para el beneficio de otros que solo buscan llenar sus bolsillos a costillas de los más vulnerables como son los menores , por lo que es importante concienciar a sus progenitores para que conozcan los derechos que tienen sus hijos, como es el acceso a una educación gratuita, ya que a través de esta se verá asegurado el futuro de los niños, niñas, y adolescentes y así no veremos engrosar ese número de cientos de menores que han sido afectados por esta realidad, que tuvieron que “olvidarse de ser niños” hasta por 15 horas diarias para obtener una insignificante remuneración mensual, no hay por qué sacrificar la educación y el futuro de un hijo por algo así. Estos niños incluso han desarrollado una inteligencia personal mayor a la de otros estudiantes, vale entonces aprovecharla y dotarla de más conocimientos.

Se debe incentivar la creación de fuentes de trabajo y profesiones intermedias para combatir la desocupación, una de las causa principales para que los padres de los menores estén desempleados, ya que es misión ineludible del estado crear fuentes de trabajos lucrativos para los padres y al mismo tiempo para los adolescentes sin atentar a su desarrollo, a fin de satisfacer las necesidades personales y familiares y evitar que estos sean inducido a delinquir, o aceptar un trabajo que implique riesgos físicos y mentales y que afecten a su formación integral por una insignificante remuneración.

## **CAPÍTULO VI**

### **LA PROPUESTA**

**Tema:**

Presentar un Proyecto para reformar el Art, 95 del Código de la Niñez y Adolescencia, que trata de las sanciones aplicables por violación a las disposiciones referentes a los trabajos prohibidos que establece el Art. 87 del mismo cuerpo legal; y a la vez añadir un quinto numeral al mismo artículo el cual hará referencia a la destinación de multas que se recauden por la violación del Art. 87 en beneficio directo del niño, niña o adolescente para su desarrollo en educación salud y alimentación.

**Datos informativos**

**Nombre de la Institución:** Camal del cantón Latacunga.

**Dirección:** Parroquia Juan Montalvo

**Cantón:** Latacunga.

**Provincia:** Cotopaxi

**Financiamiento:** Autofinanciamiento

**Nombre Responsable:** Ricardo Augusto Velastegui Endara

**Teléfono:** 2802443

**Dirección Domiciliaria:** Latacunga, Barrio la Merced

**Tiempo De Ejecución:** 4 meses

**Costo:** 400

### **Antecedentes de la propuesta**

Ecuador no ha escapado del aumento del desempleo. Según los datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), en diciembre de 2008 la desocupación era del 7.3%, para marzo de este año esa cifra aumentó a 8.6%, por lo que no nos debería sorprender que los niños sean unas herramientas que ayudan a sostener la economía de sus familias para poder satisfacer sus necesidades básicas, a costo de su educación, su niñez, su bienestar e incluso su salud.

El 12 de junio de 1999 los países miembros de la OIT adoptaron el convenio No. 182 sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

El numeral 2, del artículo 46 de la Constitución de la República, estipula que “se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil”. Además señala que el trabajo de los adolescentes será de manera excepcional sin conculcar cualquiera de sus derechos.

Como nos podemos dar cuenta hay planes que se aplican, pero aún hay leyes que se evaden e incumplen ya que la aplicación de los derechos en Ecuador aún una cosa relativa.

Uno de los principales problemas es que no todos los niños y adolescentes conocen sus derechos y no hay un plan intensivo de educación en el tema con enfoque humanitario que les enseñe a aplicar esas herramientas, por lo cual los menores desconocen que hay una ley que los protege, por esto son presas fáciles para ser aprovechados por personas inescrupulosas que aprovechan de su

ignorancia para enriquecerse explotándolos, engañándolos y violando el código a su favor.

La forma de eliminar la explotación infantil tiene que ver con mostrarnos a nosotros mismos esas realidades que son duras, y hacer algo para evitarlas, ya que, el que los niños desconozcan sus derechos no es motivo para que sean explotados, o sino que al contrario deberían ser ilustrados por personas que tengan conocimientos amplios sobre este tema, ya que según mi encuesta el 75% de los encuestados saben cuál es la edad mínima para trabajar y el 68% conocen las medidas de protección para el adolescente trabajador, a pesar de esto es lamentable que varias instituciones contraten a menores de 15 años sin respetar sus derechos, por lo cual con la aplicación de mi propuesta pretendo que se reforme el Art, 95 del Código de la Niñez y Adolescencia, que trata de las sanciones aplicables por violación a las disposiciones referentes a los trabajos prohibidos que establece el Art. 87 del mismo cuerpo legal; y a la vez añadir un quinto numeral al mismo artículo el cual hará referencia a la destinación de multas que se recauden por la violación del Art. 87 en beneficio directo del niño, niña o adolescente para su desarrollo en educación salud y alimentación.

### **Justificación**

El trabajo y la explotación infantiles son los descendientes directos de un sistema injusto y de una estructura social, económica y política desequilibrada.

Aunque la legislación ecuatoriana prohíbe el trabajo explotador y peligroso de los menores de 18 años, es decir, todo trabajo que afecte su integridad física, emocional o intelectual, lo cierto es que muchos adultos, impulsados por la pobreza hacen de sus hijos presas fáciles para ser explotados.

Una revisión exhaustiva de la legislación ecuatoriana referente al trabajo infantil da cuenta de la diversidad de instrumentos que tratan el tema, pero es evidente la poca correspondencia entre las disposiciones de carácter general y

superior (Constitución, instrumentos internacionales, etc.) y las regulaciones de nivel inferior y particulares (reglamentos, ordenanzas, etc).

Esta incoherencia normativa es una muestra clara de la inexistencia de una política legislativa en el Ecuador que atraviese todos los aspectos de la protección a la infancia y adolescencia, lo que se evidencia con mayor claridad en aquellos temas que requieren un tratamiento integral por la cantidad de instituciones y temas involucrados, como es el caso del trabajo infantil. Algunas de las razones que explican esta situación están relacionadas con la poca efectividad de las entidades encargadas de vigilar el cumplimiento de las normas.

En general este problema también ocurre por la poca calidad técnica de las normas que se aprueban, que permiten un importante número de excepciones que se terminan constituyendo en la regla general, para aprovecharse de situaciones que no están contempladas en ningún artículo como es el caso de lo establecido en el artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia, que trata de las sanciones aplicables por violación a las disposiciones referentes a los trabajos prohibidos que establece el Art. 87 del mismo cuerpo legal; por tal motivo pretendo con mi propuesta que se reforme el Art. 95 del Código de la Niñez y Adolescencia y a la vez añadir un quinto numeral al mismo artículo el cual hará referencia a la destinación de multas que se recauden por la violación del Art. 87 en beneficio directo del niño, niña o adolescente para su desarrollo en educación salud y alimentación., ya que al violar este artículo se atenta contra el desarrollo físico y psicológico del adolescente, ya que impide la formación y el desarrollo de destrezas y habilidades del adolescente e impide la transmisión de valores y normas culturales que van en armonía con su desarrollo personal.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Presentar un Proyecto para reformar el Art, 95 del Código de la Niñez y Adolescencia, que trata de las sanciones aplicables por violación a las

disposiciones referentes a los trabajos prohibidos que establece el Art. 87 del mismo cuerpo legal; y a la vez añadir un quinto numeral al mismo artículo el cual hará referencia a la destinación de multas que se recauden por la violación del Art. 87 en beneficio directo del niño, niña o adolescente para su desarrollo en educación salud y alimentación.

### **Objetivos Específicos**

- Elaborar un borrador de Proyecto para para reformar el Art, 95 del Código de la Niñez y Adolescencia, y a la vez añadir un quinto numeral al mismo artículo el cual hará referencia a la destinación de multas que se recauden por la violación del Art. 87 en beneficio directo del niño, niña o adolescente para su desarrollo en educación salud y alimentación.
- Socializar el Proyecto con los Asambleístas Provinciales, para aceptar recomendaciones basadas en el bienestar de los adolescentes.

### **Análisis de Factibilidad**

Es factible por la necesidad urgente que tienen los adolescentes, los profesionales del Derecho, los jueces de la niñez y adolescencia y la sociedad en general, que exista una ley que a mas de sancionar a las personas que incumplen lo preestablecido en el Art. 87 del código de la niñez y adolescencia destine el dinero recaudado por esta violación en el desarrollo del menor explotado, para de esta manera tratar de erradicar el trabajo infantil y seguir velando por los derechos de los menores, por su seguridad y su bienestar físico y mental.

Es factible también por la voluntad de los Asambleístas Provinciales y nacionales, ya que al para reformar el Art, 95 del Código de la Niñez y Adolescencia y a la vez añadir un quinto numeral al mismo artículo no perjudicará a nadie que no esté quebrantando la ley, y por ende es de gran ayuda para



asegurar el cumplimiento del mismo y a la vez defender los derechos de los menores.

Económicamente es factible porque esta reforma no genera gastos elevados, y con la ayuda del investigador se llevará a cabo todos los objetivos planteados para reformar el Art, 95 del Código de la Niñez y Adolescencia, y a la vez añadir un quinto numeral al mismo artículo el cual hará referencia a la destinación de multas que se recauden por la violación del Art. 87 en beneficio directo del niño, niña o adolescente para su desarrollo en educación salud y alimentación.

### **Fundamentación Legal**

Se entiende por trabajo infantil a cualquier trabajo que es física, mental, social o moralmente perjudicial o dañino para la niña, niño o adolescente y que interfiere en su escolarización, privándole de la oportunidad de ir a la escuela, obligándole a abandonar prematuramente las aulas, o exigiéndole que intente combinar la asistencia a la escuela con jornadas de trabajo, no caben dentro de esta categoría las actividades de niños, niñas o adolescentes que no afectan a su salud ni a su desarrollo personal y que tampoco interfieren en su escolarización.

El Código de la Niñez y la Adolescencia, estipula que los adolescentes pueden laborar a partir de los 15 años de edad, siempre y cuando cuenten con la garantía de que sus demás derechos no serán violentados, por otra parte, menciona que está prohibido dar empleo a menores de 18 años de edad en trabajos que pongan en peligro su integridad física, emocional o intelectual, si esto fuese cumplido a cabalidad por las autoridades de menores del trabajo y fundamentalmente por los empleadores, aportaría a disminuir los riesgos en la salud y en el desarrollo personal de los menores que se ven obligados a laborar para aportar en la subsistencia de la familia.

Sin embargo no son pocos los casos en que se omite el cumplimiento de estas reglas mínimas, como es el caso del camal del cantón Latacunga donde se cuenta con mano de obra por parte de menores, provocando la violación de lo

mencionado anteriormente, por lo cual surge la necesidad de que se dé una solución urgente a este problema para que de esta manera el adolescente no acarree problemas tanto psicológicos como sociales, pues se debe tener presente que los niños y los adolescentes son un grupo de atención prioritaria de la sociedad, y el futuro de nuestro País, y están en una etapa en la que se los debe corregir y formar para crear personas con valores y con conciencia social y moral

El presente trabajo, intenta llegar a concienciar a los Jueces, a las personas involucradas en el aspecto legal, a buscar oportunidades de cambio considerando básicamente el interés superior del niño y las necesidades de los adolescentes para formar personas capaces y competentes que se desenvuelvan positivamente frente a los retos que pueden acontecerse en lo posterior.

### **Desarrollo de la Propuesta**

#### **Implementación de un proyecto para reformar el Art, 95 del Código de la Niñez y Adolescencia**

##### **Artículo Actual**

**Art. 95.- Sanciones aplicables por violación a las disposiciones referentes al trabajo.-** La violación de las prohibiciones contenidas en este título, será reprimida con una o más de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las contempladas en otros cuerpos legales:

1. Amonestación a los progenitores o a las personas encargadas del cuidado del niño, niña o adolescente; y a quienes los empleen o se beneficien directamente con su trabajo;
2. Multa de cincuenta a trescientos dólares, si los infractores son los progenitores o responsables del cuidado del niño, niña o adolescente;

3. Multa de doscientos a mil dólares, si se trata del empleador o cualquier persona que se beneficie directa o indirectamente del trabajo del niño, niña o adolescente; y,
4. Clausura del establecimiento donde se realiza el trabajo, en caso de reincidencia.

**Mi propuesta se plantea de la siguiente manera:**

**Art. 95.- Sanciones aplicables por violación a las disposiciones referentes al trabajo.-** La violación de las prohibiciones contenidas en este título, será reprimida con una o más de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las contempladas en otros cuerpos legales:

1. Amonestación a los progenitores o a las personas encargadas del cuidado del niño, niña o adolescente; y a quienes los empleen o se beneficien directamente con su trabajo;
2. Multa de ochocientos a mil doscientos dólares, si los infractores son los progenitores o responsables del cuidado del niño, niña o adolescente;
3. Multa de dos mil a tres mil dólares, si se trata del empleador o cualquier persona que se beneficie directa o indirectamente del trabajo del niño, niña o adolescente; y,
4. Clausura del establecimiento donde se realiza el trabajo, para una reapertura de de estos establecimientos infractores se deberá pagar una multa que sobrepase el 30% de su producción anual.
5. El dinero recaudado por emplear a menores de edad, será utilizado como una remuneración para el menor, este dinero será entregado a su representante legal después de haber asegurado con el mismo una beca estudiantil para el menor, su alimentación y su salud durante un año.

## METODOLOGÍA OPERATIVA

**Cuadro No. 12**

<b>FASES</b>	<b>METAS</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>RECURSOS</b>	<b>TIEMPO</b>	<b>RESPONSABLES</b>	<b>EVALUACIÓN</b>
<b>Análisis del Código de la Niñez y Adolescencia</b>	<p>-Conocer a profundidad los Trabajo Prohibidos para los menores de edad.</p> <p>-Analizar las sanciones aplicables por violación a las disposiciones referentes a los trabajos prohibidos</p> <p>75%</p>	<p>-Análisis del artículo 87 del Código de la niñez y Adolescencia</p> <p>-Análisis del artículo 95 del Código de la niñez y Adolescencia</p> <p>-Estudio bibliográfico</p>	-Código de la Niñez y Adolescencia	20 días	Investigador	Documento con el marco teórico
<b>Reformar el Art, 95 del Código de la Niñez y Adolescencia</b>	Elaborar reforma 75%	Elaboración para la reforma del Art, 95 del Código de la Niñez y Adolescencia	Libros, Código de la Niñez y Adolescencia	13 días	Investigador	Documento de investigación para reformar el Art, 95 del Código de la Niñez y Adolescencia

<b>FASES</b>	<b>METAS</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>RECURSOS</b>	<b>TIEMPO</b>	<b>RESPONSABLES</b>	<b>EVALUACIÓN</b>
<b>Negociación Socio Política</b>	Plantear la Negociación 75%	Revisión de la Negociación Socio Política	Información recogida	13 días	Investigador	Proyecto impreso
<b>Presentar la reforma del Art, 95 del Código de la Niñez y Adolescencia</b>	Presentar el nuevo inciso	Convocatoria para el análisis del mismo	Entregar proyecto	12 días	Delegados designados para la aprobación del proyecto	Informe de entrega y observaciones

**Elaboración:** Ricardo Augusto Velasteguí Endara

**Fuente:** Investigador

Reforma al Art, 95 del Código de la Niñez y Adolescencia, que trata de las sanciones aplicables por violación a las disposiciones referentes a los trabajos prohibidos que establece el Art. 87 del mismo cuerpo legal; y a la vez añadir un quinto numeral al mismo artículo el cual hará referencia a la destinación de multas que se recauden por la violación del Art. 87 en beneficio directo del niño, niña o adolescente para su desarrollo en educación salud y alimentación.

### **Administración**

El propósito del investigador es buscar una solución a la explotación y violación de los derechos de los adolescentes menores de 15 años que son contratados para laborar en lugares considerados prohibidos por la ley ya sea por el tipo de trabajo que deben desempeñar o por el medio en el cual deben laborar, dado que la finalidad del proyecto es implementar reforma al Art, 95 del Código de la Niñez y Adolescencia y a la vez añadir un quinto numeral al mismo artículo el cual hará referencia el cual hará referencia a la destinación de multas que se recauden por la violación del Art. 87 en beneficio directo del niño, niña o adolescente para su desarrollo en educación salud y alimentación, de tal manera que este hecho no vuelva a ocurrir y pensando en el beneficio del menor se establece que en caso de reincidencia se multará a la institución con la finalidad de asegurar el futuro del menor y evitar de esta manera que el menor siga trabajando, sacrificando su educación y por ende cerrando las oportunidades que esta puede abrir para su futuro.

Esta administración recae exclusivamente bajo la dirección del investigador, ya que es quién ha propuesto reformar el Art, 95 del Código de la Niñez y Adolescencia, y en este caso es quién debe impulsar este Proyecto.

Continuará la responsabilidad de la ejecución por parte de los juzgados de la Niñez y Adolescencia, los profesionales del derecho y las Autoridades de las Instituciones Públicas o Privadas.

El objetivo es sacar adelante esta propuesta, ya que no puede quedar solo en lo teórico, por eso se tendrá que sugerir que se cumpla la propuesta realizada por el investigador.

Dado que los empleadores de las instituciones públicas y privadas juegan un papel muy importante dentro de este tema, es a ellos a quien de igual manera recae la responsabilidad de no violentar lo establecido en el Art. 87 del Código de la Niñez y Adolescencia, ya que de no cumplirlo son ellos los que tienen que pagar las consecuencias de su irresponsabilidades según lo establecido en la reforma del Art, 95 del Código de la Niñez y Adolescencia.

### **Previsión de la evaluación**

Se considera un tiempo mínimo de tres meses posterior a la Aprobación de la reforma del Art, 95 del Código de la Niñez y Adolescencia, para verificar los resultados obtenidos.

La evaluación será continua, debido a que toda acción del hombre debe ser evaluada para cumplir con lo propuesto, siempre existirán enmiendas y correcciones acorde a las necesidades que son propias del desarrollo de la propuesta para de esta manera contribuir a la satisfacción de todos quienes estamos inmersos en el sistema.

La evaluación de la Reforma está a cargo de los jueces de la Niñez y Adolescencia, los profesionales del derecho, el investigador, y todos aquellos a quienes beneficien de cualquier manera esta reforma; como los padres de familia de adolescentes, los mismos adolescentes y la sociedad en general.

**Cuadro No. 13**

<b>PREGUNTAS BÁSICAS</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
1.- ¿Para qué?	Para alcanzar el objetivo de reformar el Art, 95 del Código de la Niñez y Adolescencia
2.- ¿De qué personas u objetos?	Empleadores, adolescentes menores de 15 años, jueces, psicóloga, trabajadora social.
3.- ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores
4.- ¿Quién? ¿Quiénes?	Ricardo Velasteguí
5.- ¿Cuándo?	Tres meses posteriores a la aprobación de la reforma.
6.- ¿Dónde?	Camal del Cantón Latacunga
7.- ¿Cuántas veces?	2 pruebas piloto y 1 prueba definitiva
8.- ¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas, entrevistas
9.- ¿Con qué?	Instrumentos: cuestionarios, entrevistas
10.- ¿En qué situación?	Instalaciones del camal Latacunga

**Elaboración:** Ricardo Augusto Velasteguí Endara.

**Fuente:** Investigador



## GLOSARIO

- **ADOLESCENTE.-** es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad
- **CONCEJOS CANTONALES DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CCNA):** Son organismos colegiados de nivel cantonal, integrados paritariamente por representantes del Estado y de la Sociedad Civil, encargados de elaborar y proponer políticas locales al Concejo Municipal. Gozan de personería jurídica de derecho público y de autonomía orgánica, funcional y presupuestaria. Están presididos por los Alcaldes, que serán sus representantes legales. La responsabilidad de conformarlos es del gobierno municipal.
- **CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:** Es un organismo colegiado de nivel nacional, integrado paritariamente por representantes del Estado y de la Sociedad Civil, encargado de velar por el cumplimiento de los derechos establecidos en esta Ley. (Código de la Niñez y Adolescencia).
- **DEBERES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Respetar la Patria y sus símbolos, conocer la realidad del país, cultivar la identidad nacional, respetar su pluriculturalidad, ejercer y defender efectivamente todos sus derechos, cultivar los valores de respeto, solidaridad, paz, justicia equidad y democracia, cumplir sus responsabilidades educativas.

- **DERECHOS Y DEBERES DE PADRES CON RELACIÓN A LA EDUCACIÓN:** Matricularlos en planteles educativos, seleccionar para sus hijos una educación acorde a sus principios, participar activamente en el desarrollo educativo, asegurar el máximo aprovechamiento de sus hijos, denunciar las violaciones a los derechos anteriores, que tengan conocimiento.
- **DERECHO DE ALIMENTOS:** Un derecho intransferible, intransmisible, irrenunciable e imprescriptible. Tienen derecho a reclamarlo judicialmente los niños, niñas y adolescentes, los adultos hasta 21 años que estén estudiando y se les dificulte tener ingresos, y las personas de cualquier edad que tenga discapacidad. Los principales obligados son ambos progenitores, y en segundo lugar están los hermanos, abuelos y tíos.
- **ENCUESTA.-** averiguación, indagación. Reunión de opiniones recogidas por medio de un cuestionario para aclarar un asunto.
- **ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Que el Estado adoptará medidas para que los niños, niñas y adolescentes que no han cumplido quince años y trabajan, dejen de hacerlo.
- **ESQUEMA.-** representación gráfica de una cosa inmaterial o representación de las relaciones y el funcionamiento de un objeto.
- **INTEGRIDAD.-** calidad de integro; entereza, desinterés.

- **INTERRELACIÓN.-** relacionar varias cosas o personas entre sí.
- **JUSTIFICACIÓN.-** probar o demostrar
- **FAMILIA.-** Familia es el grupo de personas unidas por vínculos jurídicos, en la medida y extensión determinada por la ley, que surgen del matrimonio y de la filiación legítima, ilegítima y adoptiva.
- **FILIACIÓN.-** es el vínculo jurídico, determinado por la procreación, entre los progenitores y sus hijos
- **MALTRATO:** Es toda conducta de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores u otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado. También se considera al trato negligente o el descuido grave o reiterado del incumplimiento de las obligaciones tales como alimentación, atención médica o cuidados diarios. Maltrato psicológico es el que ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima al niño, niña o adolescente agredido. Se incluye en esta modalidad las amenazas de causar daño en su persona, sus bienes o de en los de sus progenitores o personas encargadas de su cuidado. También esta el maltrato institucional este se da más en los centros educativos donde dentro de los reglamentos internos o prácticas pedagógicas se aceptan los castigos y sanciones que vayan contra la integridad física o emocional de un estudiante.

- **MEDIDAS DISCIPLINARIAS:** La práctica docente y la disciplina en los planteles educativos respetarán los derechos y garantías de los menores de edad; excluirá toda forma de abuso, maltrato y desvalorización, trato cruel e inhumano.
- **MEDIDA DE PROTECCIÓN:** Son las acciones que adopta la autoridad competente de niñez y adolescencia, a favor de un niño, niña o adolescente cuando se ha producido o existe el riesgo que se produzca una violación a sus derechos.
- **MÉTODO.-** modo de hacer o manera de decir según un orden conveniente para la claridad y comprensión de lo que se exponga o para la eficacia o sencillez de lo que se realice.
- **NIÑO.-** es la persona que no ha cumplido doce años de edad
- **OMISIÓN.-** abstención de hacer, decir o declarar; silencio, reserva; ocultación.
- **PSICOLÓGICO.-** relativo a la psicología; manera de sentir de una persona.
- **RESPONSABILIDAD PENAL:** Si bien los adolescentes en caso de cometer un delito no serán juzgados con jueces ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en la legislación penal, son responsables de sus actuaciones y estarán sujetos a un proceso

especial dirigido por un procurador de adolescentes y a medidas socio-educativas que puede ir desde una amonestación verbal hasta un internamiento institucional.

- **SANCIONES PROHIBIDAS:** Se prohíbe en los establecimientos educativos la aplicación de: sanciones corporales, psicológicas atentatorias a la dignidad, colectivas y medidas que impliquen exclusión o discriminación por una causa de condición personal del estudiante, padres, representantes, a los que tengan a su cuidado. Dentro de las prohibiciones esta toda forma de discriminación o exclusión por causa de embarazo o maternidad, esta prohibido la negación de matrícula o expulsión debido a las condiciones de sus padres.
- **SNDPINA:** Sistema Nacional Descentralizado de Protección integral a la Niñez y Adolescencia (SNDPINA) es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados, que definen, ejecutan; controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia; define medidas, procedimientos; sanciones y recursos, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecidos en el Código de la Niñez y Adolescencia, la Constitución Política y los instrumentos jurídicos internacionales.
- **VARIABLE.-** que puede variar. Inestable, inconstante
- **VÍNCULO FAMILIAR:** Permite el ejercicio de los derechos subjetivos familiares entre quienes tienen tal vinculación.

## BIBLIOGRAFÍA

- ALBÁN, Fernando, Derecho de la Niñez y Adolescencia.
- CABANELLAS, Diccionario Jurídico.
- CÓDIGO CIVIL.
- CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
- OSSORIO, Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Sociales Políticas.
- TIPANTASIG, Tarquino (2006), Práctica Forense Civil.
- TAPIA Walter y otros, El trabajo infantil en el Ecuador
- UNICEF, Responsabilidad social y erradicación del trabajo infantil.
- LARREA M, Carlos. y MONTENEGRO T, Fernando, Pueblos indígenas, desarrollo humano y discriminación en el Ecuador
- UNESCO, Erradicando el trabajo infantil en el Ecuador
- LÓPEZ, Luis Felipe, Trabajo infantil: teoría y lecciones de la América Latina
- HUMAN Rights Watch, La Cosecha Mal Habida
- CHUNGA LAMONJA, Fermin. Derecho de menores.

## LINKCOGRAFÍA

- <http://books.google.com.ec/books?q=trajajo+infantil+ecuador&lr=&sa=N&start=10>
- [http://www.oportunidades.ec/solidarios/index.php?option=com\\_content&task=section&id=1&Itemid=2](http://www.oportunidades.ec/solidarios/index.php?option=com_content&task=section&id=1&Itemid=2)
- <http://www.comunicarseweb.com.ar/biblioteca/noticias-09/1159.html>
- [http://www.infanciahoy.com/despachos.asp?cod\\_des=5163&ID\\_Seccion=169](http://www.infanciahoy.com/despachos.asp?cod_des=5163&ID_Seccion=169)
- [http://www.ciudadaniainformada.com/noticias-ciudadania-ecuador0/noticias-ciudadania-ecuador/browse/41/ir\\_a/ciudadania/article//ninos-son-expuestos-a-trabajos-peligrosos-en-manabi/politica.css.html](http://www.ciudadaniainformada.com/noticias-ciudadania-ecuador0/noticias-ciudadania-ecuador/browse/41/ir_a/ciudadania/article//ninos-son-expuestos-a-trabajos-peligrosos-en-manabi/politica.css.html)
- [http://www.telegrafo.com.ec/mundo/noticia/archive/mundo/2010/05/08/115-millones-de-ni\\_F100\\_0s\\_2C00\\_-en-empleos-de-riesgo.aspx](http://www.telegrafo.com.ec/mundo/noticia/archive/mundo/2010/05/08/115-millones-de-ni_F100_0s_2C00_-en-empleos-de-riesgo.aspx)
- [http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com\\_content&task=view&id=3774&Itemid=426](http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=3774&Itemid=426)
- [http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex\\_browse.details?p\\_lang=es&p\\_country=ECU&p\\_classification=04&p\\_origin=SUBJECT](http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex_browse.details?p_lang=es&p_country=ECU&p_classification=04&p_origin=SUBJECT)
- <http://www.cejamericas.org/sistemas-judiciales/muestrapagina.php?idioma=espanol&revista=6&secc=86>
- <http://asamblea.racsa.co.cr/biblio/bib/bib180.htm>
- <http://www.margen.org/suscri/margen31/vitale.html>
- <http://trabajadorjudicial.wordpress.com/apuntes-sobre-la-jornada-de-trabajo-en-el-peru/>
- <http://white.oit.org.pe/ipec/pagina.php?pagina=173>
- <http://www.bvsde.paho.org/bvsacd/cd08/basuraec.pdf>
- <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/manabi-disminuye-el-trabajo-infantil-en-basurales-361236.html>

# **ANEXOS**



## FORMULARIO DE ENCUESTA APLICADA A LA MUESTRA

**Fecha:**.....

Encuesta dirigida al personal que labora en el Camal del Cantón Latacunga.

Se le solicita comedidamente contestar al siguiente cuestionario que tiene fines sociales de normativas en el campo del Derecho, que irá en beneficio de esta investigación buscando el bien de nuestros adolescentes.

### **Instrucciones:**

De acuerdo con su ilustrado criterio, escoja una sola respuesta y marque con una X dentro del paréntesis respectivo en cada pregunta, Al ser anónima la encuesta, se espera que contesten con absoluta libertad y sinceridad.

### **Contenido:**

**1. ¿Conoce usted cuál es la edad mínima para trabajar?**

- SI ( )
- NO ( )

**2. ¿Conoce cuáles son los trabajos prohibidos para los adolescentes entre 15 y 18 años?**

- SI ( )
- NO ( )

**3. ¿Conoce cuáles son las medidas de protección para el adolescente trabajador?**

SI ( )

NO ( )

**4. ¿Conoce cuáles son las sanciones para quienes infringen las disposiciones referentes al trabajo de niñas, niños y adolescentes?**

SI ( )

NO ( )

**5. ¿Conoce usted cuáles son los requisitos para contratar a un adolescente?**

SI ( )

NO ( )

**6 ¿Conoce usted cuál es la jornada máxima de trabajo de un adolescente?**

SI ( )

NO ( )

**7. ¿Conoce cuál es la remuneración de un adolescente?**

SI ( )

NO ( )

**8. ¿Conoce usted de que se trata el contrato de aprendizaje para el adolescente trabajador?**

SI ( )

NO ( )

**9. ¿Conoce usted la existencia de la licencia de estudios para el trabajador adolescente?**

SI ( )

NO ( )

**10. ¿Conoce usted a cuánto tiempo de vacaciones tiene derecho el trabajador adolescente?**

SI ( )

NO ( )

**GRACIAS POR SU COLABORACION**